GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año C | Lunes, 4 de agosto de 2025 | Número 93

SUMARIO

NÚMERO REGISTRO — *PÁGINA*

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE TENERIFE

155331 Anuncio relativo a información pública de la solicitud formulada por el Cabildo de Tenerife de suscripción de convenio de ocupación de dominio público portuario con la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife 18570

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

160604 Anuncio relativo a delegación de competencias, en virtud de acuerdo nº AC0000025799 de la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, de 23 de abril de 2025 (Asunto 7), en relación a la aprobación de los convenios específicos que resulten del convenio tipo de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos para la instalación y explotación de puntos de recarga para vehículos eléctricos, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, Next Generation EU, así como para la aprobación de sus prórrogas y modificaciones. 18570

160605 Anuncio relativo a la aprobación inicial y exposición pública del proyecto de obra denominado mejora del área degradada en la TF-5, margen derecho, P.K. 7+485", en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna (E2025014547) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril 18571

139781 Anuncio relativo a rectificación de la convocatoria pública de la tasa específica de temporalidad de la Oferta de Empleo Público de 2025 de Canarias Submarine Link, S.L.U. (CANALINK), publicada en el BOP nº 62, de 23 de mayo de 2025 18572

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

160111 Anuncio relativo a la exposición pública del «Proyecto de mejora y acondicionamiento del entorno urbano de San Sebastián de La Gomera. Rehabilitación de fachadas del casco histórico, Ruta Colombina. Next Gen Eu» 18572

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

160990 Extracto de la Resolución nº 2025/7596, de 28 de julio de 2025, por la que se convocan subvenciones a asociaciones que realicen actuaciones para la protección de los animales de compañía abandonados en la isla de La Palma 18573

160583 Anuncio relativo a la delegación de competencias en materia de contratación del expediente "Servicio transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales de la isla de La Palma" (Exp. 34/2025/CONT) 18575

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

160573 Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 28 de julio de 2025, mediante el que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de una plaza de Oficial de 1ª Operador/a de Reprografía, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición 18576

AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ

160892 Anuncio relativo a las listas cobratorias de los recibos de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, correspondiente al primer trimestre de 2025 18581

AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS

162619 Bases y convocatoria del XXXIX Premio de Poesía Emeterio Gutiérrez Albelo, año 2025 18581

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

160575 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de los Consejos de Barrio del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane 18582

160606 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de enseñanzas en la piscina municipal de Los Llanos de Aridane 18591

AYUNTAMIENTO DE EL PASO

160857 Anuncio relativo a la puesta al cobro de la Tasa por el Suministro de Agua Potable a Domicilio, correspondiente a los meses de mayo-junio/2025 18592

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO

161820 Anuncio relativo a la aprobación de los Padrones de Contribuyentes por la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Acometidas, y de la Tasa por el Servicio de Saneamiento, correspondiente al 3er Bimestre de 2025 18592

161915 Anuncio relativo a Expediente de Reconocimiento de Modificación de Créditos 2025/0018 18593

161909 Anuncio relativo a Expediente de Reconocimiento de Modificación de Créditos 2025/0020 18593

161936 Anuncio relativo a Expediente nº 2025/1577 Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio 18594

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

162331 Anuncio relativo a la exposición pública de la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2024 18594

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

161956 Extracto Decreto de Alcaldía nº 2025-0965, de 30 de julio de 2025, por el que se convocan Subvenciones económicas para la rehabilitación de vivienda 2024 18594

160574 Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 968/2025, de 29 de julio de 2025, en relación a la publicación del nombramiento como funcionario/a de carrera, por turno libre, a través del sistema de concurso-oposición, de una (1) plaza de Arquitecto Técnico, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y constitución de lista de reserva 18595

162595 Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 981/2025, de 31 de julio de 2025, en relación a la publicación de declaración del mes de agosto inhábil a los efectos del cómputo de plazos en los procesos selectivos que actualmente se están tramitando en esta Corporación Local 18596

161824 Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 972/2025, de 30 de julio de 2025, en relación a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión como funcionarios/as de carrera, nombramiento del Tribunal y fecha del llamamiento único para primer ejercicio, por turno libre, a través del sistema de concurso-oposición, de dos (2) plazas de Técnico/a de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, por turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición y lista de reserva 18597

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

162309 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil del municipio de Tacoronte 18601

159971 Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía nº 2025-2152, de 25 de julio, por el que se avocan las competencias delegadas a Dª. Vanesa Luis-Ravelo Alonso, en materia de Comunicación y Prensa, Asociaciones de Mayores, Igualdad, Seguridad Ciudadana y Policía, durante el periodo comprendido del 1 a 15 de agosto de 2025, ambos inclusive 18630

AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE

161062 Anuncio relativo a bajas del padrón municipal de habitantes por inscripción indebida 18630

AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY

160813 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la primera ocupación o utilización de edificaciones e instalaciones en el municipio de Valle Gran Rey 18630

AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA

160570 Anuncio relativo a la aprobación de la delegación de competencia del Pleno en la Alcaldía del procedimiento de licitación de las obras contenidas en el "Proyecto de ejecución de remodelación y mejora del Campo de Fútbol El Salguero" 18631

160569 Anuncio relativo a la aprobación de la delegación de competencia del Pleno en la Alcaldía del procedimiento de licitación de las obras contenidas en el "Proyecto básico y de ejecución para la adecuación de aparcamiento en el entorno de la Plaza de San Pedro-Vilaflor " 18632

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA

162628 Anuncio relativo a la Cuenta General del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Candelaria, una vez dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 30 de julio de 2025 18633

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

161972 Extracto de la Resolución nº 0747/2025, de 28 de julio, del Ayuntamiento de Villa de Mazo por la que se convocan subvenciones para deportistas individuales 18633

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA

160157 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Orotava 2025 18635

160578 Anuncio relativo a exposición al público del expediente administrativo de la cesión gratuita del uso del Recinto Ferial de Pinolere situado en calle Germinal, s/n, y el inmueble situado en calle Germinal, nº 35 a la Asociación Cultural Pinolere Proyecto Cultural, ambos de titularidad municipal, del término municipal de La Orotava, para el desarrollo de actividades culturales y de ocio y como sede de la asociación respectivamente 18637

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

160860 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Reglamento Regulador del uso del Teatro Cine Realejos y del auditorio de la Casa Municipal de la Cultura, así como de otras de titularidad municipal destinadas a la realización de espectáculos artísticos 18638

160758 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos MC24/2025, de suplementos de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería 18650

161111 Anuncio relativo a Decreto nº 2025/2453, de 29 de julio de 2025, de la sustitución del Alcalde del 2 al 10 de agosto de 2025 18651

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE

160654 Extracto de la Resolución del Alcalde 1111/2025, de 19 de mayo, por la que se convocan ayudas destinadas al sector primario 18651

161860 Extracto de la Resolución del Alcalde 1630/2025, de 17 de julio, por la que se convocan subvenciones para "Renovación del mobiliario y la cartelería de terrazas en establecimientos comerciales, de servicios y de hostelería" 18652

161864 Extracto de la Resolución del Alcalde 1629/2025, de 17 de julio, por la que se convocan ayudas para la puesta en marcha de proyectos empresariales 2025 18652

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

161832 Anuncio relativo a la delegación de competencias del Expediente nº 2025/002444, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, relativo al suministro de ocho (8) vehículos para el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, así como delegación en la Gerencia de esta Administración de competencias con respecto al mentado expediente de licitación 18653

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "BILBAO"

19268 Extravío de una participación, a nombre de D. Matías Martínez-Aedo Martínez Aedo 18653

COMUNIDAD DE AGUAS "EL MOJÓN"

17866 Extravío de una participación, a nombre de D. Manuel Lorenzo Cabrera 18654

COMUNIDAD DE AGUAS "LOS LAGOS DE ADEJE"

19267 Extravío de las participaciones número 249 y 326, a nombre de Dña. Lucía María García Linares 18654

19015 Extravío de las participaciones número 91, 92, 93, 94 y 110, a nombre de Dña. Elvira Verdugo Curbelo 18654

COMUNIDAD DE AGUAS SAN NICOLÁS

157622 Extravío de una certificación acreditativa de la posesión de cinco participaciones, a nombre de D. Armando Melián González 18654

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE TENERIFE

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

3389 **155331**

El Cabildo de Tenerife ha presentado solicitud de suscripción de convenio con la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife para la ocupación de una superficie aproximada de 6.669,76 m^2 en tierra y 4.845,50 m^2 en agua, para llevar a cabo la construcción y explotación del Centro Insular de Deportes Marinos de Tenerife (CIDEMAT), en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, para la práctica de actividades deportivas vinculadas a los deportes marinos y su enseñanza, así como la instalación de una cafetería que preste servicio a los propios usuarios y accesible al resto de ciudadanos.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, a efectos de que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las Corporaciones, Entidades y particulares que se crean afectados, puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes relativas a la mencionada petición.

Las alegaciones se presentarán o bien presencialmente en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avenida Francisco La Roche nº 49 (Edificio “Junta del Puerto”), de 8 a 14 horas o bien telemáticamente a través del registro electrónico de la Sede electrónica de esta entidad (https://sede.puertosdetenerife.gob.es).

Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de julio de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, Pedro Suárez López de Vergara, documento firmado electrónicamente.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Consejería del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

Unidad Orgánica de Gestión Económica

ANUNCIO

3390 **160604**

Expediente E2025005127.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el acto por el cual el siguiente órgano competente ha delegado mediante acuerdo, las competencias que se indican a continuación:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias.

ACUERDO DE DELEGACIÓN: Acuerdos nº AC0000025799 y AC0000026259 de la sesión ordinaria de 23 de abril de 2025 y 18 de julio de 2.025, relativos al Convenio tipo de colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la instalación y explotación de puntos de recarga para vehículos eléctricos, financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, Next Generation EU.

COMPETENCIAS DELEGADAS: aprobación de los Convenios específicos que resulten del Convenio tipo de colaboración a suscribir entre la Consejería del Medio natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo de Tenerife y los Ayuntamientos de la isla para el desarrollo de actividades de colaboración; así como la aprobación de prórrogas y modificaciones que resulten necesarias en su clausulado, incluidas las adaptaciones o modulaciones que se requieran para asumir la gestión de puntos de recarga que en su caso, sean cedidos desde los Ayuntamientos.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de julio de dos mil veinticinco.

LA CONSEJERA INSULAR, Blanca Delia Pérez Delgado, documento firmado electrónicamente.

Consejería Insular de Movilidad

Consejería con Delegación en Carreteras

Servicio Administrativo de Carreteras

ANUNCIO

3391 **160605**

Anuncio de exposición pública del proyecto de obra denominado MEJORA DEL ÁREA DEGRADADA EN LA TF-5, MARGEN DERECHO, P.K. 7+485, TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (E2025014547).

El Consejero con Delegación en Carreteras mediante Resolución nº R0000106600 de fecha 24 de julio de 2025, ha aprobado inicialmente el proyecto de obra denominado MEJORA DEL ÁREA DEGRADADA EN LA TF-5, MARGEN DERECHO, P.K. 7+485, TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (2025014547), redactado por la Ingeniera Técnico Agrícola D.ª Beatriz Socas Guerra, con informe favorable de supervisión fechado el día 17 de junio de 2025, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cuantía total de CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (127.261,83 €, IGIC incluido del 7%), siendo el plazo de ejecución de TRES MESES Y MEDIO (3,5), a contar a partir del siguiente al de formalización del acta de comprobación del replanteo.

Asimismo, acordó someterlo al trámite de exposición pública por un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril.

La competencia para dictar el presente acto la ostenta el Sr. Consejero con Delegación en Carreteras, en virtud del artículo 35.16 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración de Cabildo Insular de Tenerife publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 148, de 9 de diciembre de 2024.

El proyecto podrá consultarse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es/es/), nombre del trámite Exposición pública proyecto de obra denominado MEJORA DEL ÁREA DEGRADADA EN LA TF- 5, MARGEN DERECHO, P.K. 7+485", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (E2025014547), donde podrá interponer alegaciones o consultar directamente los documentos técnicos en los enlaces:

https://www.tenerife.es/documentos/carreteras/E2025014547_Proy_AdendaActualPreciosTF-5.zip

Dicho documento técnico se entenderá definitivamente aprobado si durante el período de exposición pública no se formulase alegación u objeción alguna.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de julio de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN EN CARRETERAS, Dámaso Francisco Arteaga Suárez, documento firmado electrónicamente.

Entidad Mercantil Canarias Submarine Link, S.L.U. (CANALINK)

ANUNCIO

3392 **139781**

"CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA TASA ESPECÍFICA DE TEMPORALIDAD RELATIVA A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2025 DE CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L.U. (CANALINK)."

Por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 5 de marzo de 2025, la entidad mercantil Canarias Submarine Link, S.L.U., aprobó la oferta pública de empleo de conformidad con el proceso de tasa específica de temporalidad,

Por ello, se procede a la publicación de la Oferta de Empleo Público de las siguientes categorías profesionales:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CANALINK 2025		
	TASA ESPECÍFICA DE TEMPORALIDAD	
A1	Jefe de Zona	1
A1	Técnico/a Superior Base Ventas	1
A1	Técnico/a Superior Base Jurídico-laboral	1
A2	Técnico/a Base Telecomunicaciones	3
C1	Ayudante Técnico/a Base Telecomunicaciones	3
TOTAL TASA ESPECÍFICA DE TEMPORALIDAD		9
TOTAL PLAZAS OEP 2025		9

• La plaza de Jefe de Zona está destinada a cubrir un puesto de trabajo de en el Centro Técnico de CANALINK ubicado en la Provincia de Andalucía, Cádiz.

• La plaza de Técnico Superior de Calidad y ventas está destinada a cubrir un puesto de trabajo en el Centro Técnico de CANALINK ubicado en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

• La plaza de Técnico Superior Jurídico Laboral está destinada a cubrir un puesto de trabajo en el Centro Técnico de CANALINK ubicado en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

• Las plazas de Ayudante Técnico/a de Telecomunicaciones A2 están destinadas a cubrir un puestos de trabajo de en el Centro Técnico de CANALINK ubicado en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

• Las plaza de Ayudante Técnico/a C1 de Telecomunicaciones está destinada a cubrir un puesto de trabajo de en el Centro Técnico de CANALINK ubicado en la Provincia de Andalucía y 2 plazas para ser cubiertas en el Centro Técnico de CANALINK ubicado en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Granadilla de Abona, a dos de julio de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO DELEGADO, Rubén Molowny López-Peñalver, firmado digitalmente.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

Dependencia: Régimen Interior y Patrimonio Insular

ANUNCIO

3393 **160111**

Expediente: 2176/2025.

Por Decreto de la Presidencia, número: 2025-1624 de fecha 25 de julio de 2025, se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto:

«PROYECTO DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO URBANO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA. REHABILITACIÓN DE FACHADAS DEL CASCO HISTÓRICO, RUTA COLOMBINA. NEXT GEN EU», con un presupuesto de ejecución por administración de CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (130.500,75 €).

Lo que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procediendo Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Área de Régimen Interior y Patrimonio Insular de esta Corporación Insular, en horario de las 9:00 a las 13:00 horas, y en el tablón de anuncios electrónico de este Cabildo Insular (https://lagomera.sedelectronica.es).

En San Sebastián de La Gomera, a veintiocho de julio de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANUNCIO

3394 **160990**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2025/7596 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2025 POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A ASOCIACIONES QUE REALICEN ACTUACIONES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS EN LA ISLA DE LA PALMA.

BDNS (Identif.): 849199.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/849199).

Primero. Beneficiarios:

Las asociaciones que reúnan los siguientes requisitos:

a) Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones colaboradoras para la protección y defensa de los animales de compañía de Canarias o registro estatal equivalente.

b) Tener su domicilio social y realizar sus actuaciones en la isla de La Palma.

c) Recoger en sus estatutos como finalidad la defensa y protección de los animales.

d) Desarrollar, durante el ejercicio de cada convocatoria, un proyecto de acciones para reducir la presencia de animales abandonados en la Isla.

Segundo. Objeto:

Apoyar a las asociaciones de protección y defensa de los animales en la isla de La Palma sufragando los gastos corrientes de funcionamiento que se consideren necesarios para la realización de actuaciones y acciones específicas destinadas a la protección de animales de compañía. En concreto se enfocará a los que se encuentren en estado de abandono, mediante su recogida y transporte en condiciones adecuadas, alojamiento y atención según sus necesidades, cesión en adopción, así como evitar su reproducción descontrolada. También se incluye todo tipo de iniciativas de concienciación ciudadana y de reversión de malas conductas.

Tercero. Gastos subvencionables:

Los gastos corrientes realizados en el periodo que determine esta convocatoria, y que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, derivados de:

a) Servicio de recogida y transporte de animales abandonados.

b) Alimentación y mantenimiento adecuado de los animales de compañía recogidos o rescatados.

c) Gastos veterinarios de los animales recogidos o rescatados, incluyendo los de identificación y de esterilización.

d) Acciones vinculadas a programas de sensibilización en la sociedad de la Isla, destinadas bien para la adopción de animales abandonados, o bien para reconducir conductas y actuaciones prohibidas por ley a un estado satisfactorio para el entorno. En este apartado se incluye la participación en jornadas, ferias y eventos desarrollados en La Palma, con stand propio o compartido para la divulgación de estos fines.

e) Material impreso o en soporte digital para la divulgación de los fines recogidos en el artículo 2.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

f) Seguros de responsabilidad civil y de indemnización por daños y perjuicios, derivados de la actividad de recogida, transporte y custodia de animales abandonados.

g) Gastos de personal contratado.

h) Adquisición de material fungible.

i) El funcionamiento de las asociaciones y de sus respectivas dependencias.

j) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, si están directamente relacionados con

la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Cuarto. Bases reguladoras:

Aprobadas por Dictamen de la Comisión de Pleno de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria de fecha 8 de abril de 2025, publicadas de forma provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 53 de fecha 2 de mayo de 2025 y posteriormente de manera definitiva en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 76 de fecha 25 de junio de 2025.

Quinto. Cuantía:

La dotación de la subvención es de CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 419/48921 del estado de gastos del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2025.

A la hora de calcular la cuantía para cada solicitante se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Respecto a la entidad que presenta el proyecto:

En este apartado se asignará una valoración en función de los siguientes aspectos:

a) Años de experiencia como entidad dedicada al objeto de la subvención.

- De 1 a 5 años: 10 puntos.
- Más de 5 años: 35 puntos.

b) Disponer de un espacio con capacidad para albergar animales, que cumpla con las adecuadas condiciones higiénicas, sanitarias y de espacio, acordes a las necesidades fisiológicas de los animales a albergar: hasta 25 puntos.

Por cada perro: 0,35 puntos.
Por cada gato: 0,20 puntos.

c) Contar con una página web propia actualizada de forma regular: 3 puntos.

d) Realizar publicaciones de forma periódica en redes sociales propias para los fines de la asociación:

- Mensual: 8 puntos.
- Trimestral: 4 puntos.
- Semestral: 2 puntos.
- Anual: 1 punto.

e) Disponer de voluntariado propio: 3 puntos.

f) Número de personas asociadas.

- Hasta 10 personas: 1 punto.
- De 11 a 30 personas: 3 puntos.
- Más de 30 personas: 5 puntos.

g) Contar con personal contratado (equivalente a fijo con jornada completa).

- De 1 a 2 empleados: 10 puntos.
- 3 o más empleados: 45 puntos.

En caso de personal contratado a tiempo parcial, se estimará su equivalencia a 0,3 empleado.

- Respecto al proyecto presentado:

En este apartado se valorará la calidad del proyecto, su capacidad de influir en la sociedad palmera y en la atención a necesidades emergentes.

En concreto se valorará:

a) Ámbito del proyecto:

- Insular: 5 puntos.
- Comarcal (2 o más municipios): 4 puntos.
- Municipal: 3 puntos.

b) Formulación adecuada de los objetivos del proyecto, donde quede definido las actividades, la organización y el calendario de las actividades: 3 puntos.

c) Realización de actividades que favorezcan la adopción de animales y que contribuyan a la concienciación ciudadana contra cualquier tipo de maltrato y abandono:

- 1 actividad: 3 puntos.
- 2 o más actividades: 8 puntos.

Una vez obtenida la puntuación resultante de la suma de los criterios de valoración, se aplicará la

siguiente fórmula para la distribución del crédito de manera proporcionada:

$$S = \frac{Ps}{\sum Ps} \times C$$

S= Subvención.

Ps = Puntuación de la solicitud.

C = Crédito a distribuir.

Ps = Sumatorio de las puntuaciones asignadas a cada una de las solicitudes.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

Diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptimo. El plazo para realizar la actuación objeto de subvención será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive. El plazo para justificar la misma finalizará el 28 de febrero de 2026.

Octavo. Otros datos:

Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria. La convocatoria y toda la documentación relacionada puede consultarse en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/).

Santa Cruz de La Palma, a veintiocho de julio de dos mil veinticinco.

MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA.

Servicio de Contratación

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

3395 **160583**

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2025, y en consonancia con lo dispuesto en el art. 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace pública la delegación del citado Consejo de Gobierno, con relación al expediente que a continuación se detalla:

Órgano delegado	Expediente	Competencia delegada
Miembro Corporativo Titular del Área de Promoción Económica, Comercio, Transformación Digital, Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma	"SERVICIO TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA ISLA DE LA PALMA" (EXP. 34/2025/CONT)	Delegar las restantes competencias de contratación relacionadas con el expediente (enumeradas en el art. 190 LCSP).

Santa Cruz de La Palma, a veintinueve de julio de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

3396 **160573**

La Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Decreto dictado con fecha 28 de julio de 2025, dispuso lo que a continuación literalmente se trascribe:

"ASUNTO: EXPEDIENTE 3040/2024/RH RELATIVO A APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE ASPIRANTES APROBADOS/S EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE PERSONAL LABORAL FIJO, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE 1ª OPERADOR/A DE REPROGRAFÍA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2021, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

"ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 9 de noviembre de 2024, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de **una plaza de Oficial de 1ª Operador/a de Reprografía,** perteneciente a la Plantilla del Personal Laboral, Grupo Profesional IV, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso oposición, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 139, de fecha 18 de noviembre de 2024. Las Bases de la convocatoria fueron modificadas mediante Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de fecha 12 de diciembre de 2024.

La Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo fue modificada por Decreto de fecha 12 de diciembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 153, de 20 de diciembre de 2024. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 22, de 25 de enero de 2024.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo en sesión celebrada el día 30 de junio de 2025 acordó otorgar la calificación final del concurso oposición, determinar que ha superado el proceso selectivo la única participante, **Doña María Sandra Arteaga Díaz, con D.N.I. nº ***9350**** y proponer al órgano convocante la relación de aprobados para su contratación como personal laboral fijo.

Dicho acuerdo fue publicado en el Tablón de Edictos Corporativo el día 11 de julio de 2025 y en la sede electrónica municipal el día 10 de julio de 2025.

III.- Conforme el Decreto de fecha 9 de noviembre de 2024, el puesto de trabajo L14 se encuentra vinculado a la plaza de Oficial de 1ª Operador/a de Reprografía objeto de cobertura

mediante el presente proceso selectivo, con código: 2.20.3, estando descrito en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento en los siguientes términos:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA										
DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN										
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN INTERNA										
Cód.	**Denominación puesto**	**Gº**	**E/S**	**C/C**	**Vinc**	**Adm**	**CD**	**CE**	**Prov**	**Observ.**
L14	Operador/a Reprografía	IV			L	A5			C	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Décima de las que rigen el proceso selectivo dispone:

"Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal, una relación única con las personas aspirantes que han aprobado el concurso oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación, de conformidad con lo previsto en la Base Undécima.

No obstante, el órgano convocante, en un plazo no superior a un mes a contar desde la fecha de la propuesta inicial del Tribunal Calificador, requerirá a este, para que formule nueva propuesta ampliando la relación de aspirantes que han aprobado el concurso-oposición hasta un número igual al de plazas vacantes que se hayan producido con posterioridad a la fecha de la convocatoria, siempre que no exceda del 10% de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público que se esté ejecutando.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionadas antes de su contratación, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las que se proponen, para su posible contratación como personal laboral fijo."

II.- La Base Undécima establece:

"1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente Base.

Se deberá aportar la documentación acreditativa de cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por la Sección de Salud Laboral que la persona aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

2.- Plazo de presentación de documentos: Será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de personas aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Contratación: Las personas aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratadas como personal laboral fijo.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia."

La aspirante propuesta por el Tribunal Calificador del presente proceso selectivo para su contratación como personal laboral fijo para la cobertura de **una plaza de Oficial de 1ª Operador/a de Reprografía,** ha acreditado poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que lo rigen, con ocasión de la presentación de la instancia solicitando tomar parte en el mismo.

Este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará de oficio, a la Sección de Salud Laboral de este Ayuntamiento, informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas, conforme lo dispuesto en el apartado 4º.- de la Base Tercera.

Teniendo en cuenta que solamente se puede ofertar el puesto de trabajo con código en la Relación de Puestos de Trabajo L14, descrito en los Antecedentes de Hecho, siendo el vinculado a la plaza objeto de cobertura mediante el presente proceso selectivo con código 2.20.3, se propone prescindir del otorgamiento del plazo de diez días hábiles, a fin de que la aspirante propuesta manifieste el orden de preferencia entre varios puestos de trabajo, para su adscripción definitiva.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes."

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de **una plaza de Oficial de 1ª Operador/a de Reprografía,** perteneciente a la Plantilla del Personal Laboral, Grupo Profesional IV:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1	María Sandra Arteaga Díaz	***9350**

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará a la Sección de Salud Laboral la expedición del informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas, conforme lo dispuesto en el apartado 4º.- de la Base Tercera.

SEGUNDO.- Se confiere un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que la aspirante declarada aprobada presente la Declaración responsable relativa a no haber sido separados/as mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de funciones públicas, pudiendo utilizar el modelo del Anexo I del presente Decreto.

TERCERO.- Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Presidencia

Sección de Formación, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña _____, con D.N.I. _____ que ha sido propuesto/a para su contratación laboral fija para la cobertura de **una plaza de Oficial de 1ª Operador/a de Reprografía,** perteneciente a la Plantilla del Personal Laboral, Grupo Profesional IV, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima, 1.1.- de las que lo rigen, mediante el presente escrito, **declaro responsablemente que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.**

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2025.

El/La aspirante,

A/A: Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de julio de dos mil veinticinco.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

ALAJERÓ

Red de Entidades Locales para la Agenda 2030

ANUNCIO

3397 **160892**

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 29.07.2025 se ha aprobado el Padrón de las Tasas por Suministro de agua, por Alcantarillado y Recogida de basuras y residuos sólidos urbanos y traslado de los mismos al vertedero insular, correspondiente al primer trimestre de 2025.

- Plazo exposición a información pública: 1 mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición a que se refiere el art. 14.2 del RDL 2/2004, sin perjuicio de cualquier otra acción que estimen procedente.

- Simultáneamente se procede a la apertura del periodo voluntario de cobranza, que se fija en DOS MESES, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Los contribuyentes podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00.

- Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alajeró, a treinta de julio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso, documento firmado electrónicamente.

ICOD DE LOS VINOS

ANUNCIO

3398 **162619**

BASES Y CONVOCATORIA DEL XXXIX PREMIO DE POESÍA EMETERIO GUTIÉRREZ ALBELO, AÑO 2025.

BDNS (Identif.): 849588.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/849588).

BASES Y CONVOCATORIA DEL XXXIX PREMIO DE POESÍA EMETERIO GUTIÉRREZ ALBELO, AÑO 2025.

Icod de Los Vinos, a treinta y uno de julio de dos mil veinticinco.

LA CONCEJAL DE CULTURA, Verónica González García.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

3399 **160575**

Expediente N°:	**2024012846**

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DE BARRIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2025, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la **modificación del REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DE BARRIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.**

Y transcurrido el plazo de exposición pública de treinta días hábiles contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife núm. 71, de fecha 13 de junio de 2025, el acuerdo provisional se entiende definitivamente aprobado y, en consecuencia, se hace pública la aprobación definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro de l Ordenanza, cuyo tenor literal siguiente:

El Texto de la modificación del Reglamento de los Consejos de Barrio del Ayuntamiento de Llanos de Aridane, es del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DE BARRIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Artículo 1.

1. Los Consejos de Barrio, también denominados Territoriales, tienen la finalidad de promover y canalizar una reflexión conjunta de las entidades y de la ciudadanía en tono a los diferentes temas que afectan la vida cotidiana de su barrio o territorio, haciendo así posible una mayor corresponsabilización de la ciudadanía y una mayor eficacia en la gestión de estos asuntos.

2. El número y denominación específica de los Consejos, así como su composición, se determinan en el Reglamento de Participación Ciudadana aprobado por el Pleno Municipal, y su régimen jurídico se establece en el presente Reglamento, sin perjuicio de las normas complementarias que cada Consejo podrá aprobar mediante su propio reglamento de régimen interno.

CAPÍTULO II: FUNCIONES

Artículo 2.

Las funciones básicas de los Consejos de Barrio son dos:

1. Por un lado, permite el diálogo entre el Ayuntamiento, las entidades y la ciudadanía en general sobre los diferentes temas de la vida cotidiana del territorio en concreto de que se trata, para facilitar la gestión de los asuntos locales

2. Y, por otro, acercar la Administración Municipal a los vecinos y vecinas, mejorando así su eficacia.

En concreto, las funciones de los Consejos de Barrio serán las siguientes:

a. Realizar el seguimiento de la gestión municipal del barrio.

b. Recibir información e informar, antes de su aprobación, sobre proyectos, planes y programas de urbanismo, infraestructuras, bienestar social y demás temas de interés, que el Ayuntamiento prevea desarrollar en el barrio.

c. Formular propuestas de actuación a los órganos de gobierno del Ayuntamiento sobre asuntos de competencia municipal y de interés para el barrio.

d. Facilitar la mayor información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales que afecten al barrio.

e. Recabar propuestas ciudadanas relativas al funcionamiento de los servicios y/o actuaciones municipales en el barrio.

f. Cualquier otra específica que le otorgue sus estatutos incluyendo la constitución de comisiones sectoriales de trabajo.

Artículo 3.

Los Consejos de Barrio deben convertirse en elementos clave de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos. Entendido así, las diferentes áreas municipales deben tener presentes en todo momento sus funciones y su calendario de trabajo y deben evitar, por tanto, considerar los Consejos de Barrio como órganos meramente formales.

CAPÍTULO III: COMPOSICIÓN.

Artículo 4.

a. Los Consejos de Barrio tienen una triple representación: política, de entidades y de personas a título individual. Este último grupo estará compuesto por aquellas personas, mayores de 16 años, que lo hubieran solicitado durante el plazo de recepción de solicitudes, residentes en el ámbito del consejo, o bien con un interés reconocido para alguno de los aspectos de su trabajo, y que la presidencia del Consejo acepte invitar.

b. Los consejos estarán integrados por un número indeterminado de miembros, que en caso de que en algún momento se considerase excesivo, se debería determinar un proceso para la selección de sus integrantes.

c. Serán presididos por la propia alcaldesa o alcalde, o bien por un concejal o concejala de su designación. A los miembros restantes se elegirán de la siguiente manera:

    a) Concejales/as nombrados/as por el Pleno, entre los pertenecientes a los grupos de la oposición, una persona por cada grupo.

    b) Entidades ciudadanas con sede social en el ámbito del Consejo, una persona por cada entidad que lo solicite y cumpla los requisitos establecidos en el artículo 6.

    c) Personas mayores de 16 años residentes en el ámbito del consejo, en un número máximo de 21 (veintiún) participantes individuales en virtud del registro de entrada y mediante convocatoria pública en la sede electrónica.

d. Los representantes municipales se renovarán coincidiendo con los cambios de mandato corporativo. Los miembros pertenecientes al grupo b) y c) se renovarán cada dos años, iniciando un nuevo proceso de solicitudes entre la ciudadanía y las entidades ciudadanas.

e. Formarán parte del Consejo todas las entidades que así lo soliciten y que cumplan con los requisitos establecidos para ello.

f. Una vez configurada la lista de entidades ciudadanas de cada Consejo, y determinado el número de componentes de ese grupo que lo componen, se podrá proceder a la elección de las personas que lo hubieran solicitado a título individual, que será como máximo el mismo número que de representantes de entidades. No podrán formar parte de esta selección aquellas personas que además ostenten un cargo orgánico en alguna de las entidades ciudadanas que estén presentes en el Consejo. Cuando alguna persona de este grupo deseara repetir como integrante del mismo, quedará supeditado a que no se cubriera el cupo de participantes del mismo con personas solicitantes, determinando así las personas que formarán parte del Consejo y una lista de reserva con el resto, enumeradas correlativamente, a la que se acudirá cuando los componentes activos causen baja por algún motivo.

g. Podrá causarse baja del Consejo cuando así se solicite por escrito, o bien de forma obligada cuando se incumplan las normas establecidas por el Consejo, o bien cuando no se hubiera asistido, sin justificación fehaciente, a dos sesiones del mismo.

h. En el caso de las entidades ciudadanas, en el mismo escrito de renuncia de un representante, podrá notificar aquella persona que lo suplirá. En el caso de personas a título individual, se procederá a correr la lista de reserva, si lo hubiera, o quedaría vacante ese puesto hasta el siguiente proceso de convocatoria de solicitudes.

i. En todos los Consejos habrá también, con voz y sin voto, un/a funcionario/a o trabajador/a municipal en calidad de secretario/a.

Artículo 5.

Cada entidad que forme parte del Consejo estará presente a través de un/a único/a representante, que será elegido/a y revocado/a por acuerdo del órgano que, de acuerdo con sus Estatutos, sea competente para efectuar la designación.

Artículo 6.

En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el artículo 45 del Reglamento de Participación Ciudadana, solo podrán formar parte de los Consejos aquellas entidades que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Artículo 7.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de este Reglamento, los Consejos se renovarán íntegramente cuando se renueve la Corporación Municipal, asistiéndole a cada entidad el derecho de designar o revocar en cualquier momento sus representantes.

CAPÍTULO IV: ORGANIZACIÓN

Artículo 8. Estructura

Los Consejos de Barrio se estructurarán en los órganos siguientes: Presidencia, Vicepresidencia, Plenario y Comisiones Sectoriales de Trabajo (grupos de trabajo).

Artículo 9. La Presidencia

a. La Alcaldía, mediante Decreto, podrá nombrar o separar libremente el o la concejala que deberá ejercer la Presidencia de los Consejos de Barrio.

b. Son funciones de la Presidencia:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, moderar los debates y dirimir los empates con voto de calidad.

b) Fijar el orden del día de las sesiones, a iniciativa propia o a propuesta razonada de 1/4 parte de quienes constituyen el Pleno del propio Consejo.

c) Velar por la ejecución de los acuerdos que se hayan tomado.

d) Autorizar, a iniciativa propia o a propuesta razonada de 1/4 parte de quienes constituyen el Pleno del propio Consejo, la asistencia al Pleno y a las Comisiones de trabajo de personas de reconocido prestigio o conocimientos específicos, cuando el tratamiento de un tema concreto lo haga aconsejable.

e) Enviar los informes y propuestas del Consejo al resto de los órganos municipales.

f) Decidir la creación, los objetivos y finalidades de las Comisiones Sectoriales de Trabajo. Esta función podrá ser objeto de delegación en el Plenario.

Artículo 10: La Vicepresidencia

a. La Alcaldía podrá nombrar o separar libremente una o más vicepresidencias, entre el resto de concejales/as municipales que sean componentes de los respectivos Consejos.
b. Corresponde a la vicepresidencia sustituir, por el orden de su nombramiento, al Presidente/a en supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra circunstancia que imposibilite el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 11. El Plenario

a. Formarán parte del Plenario la Presidencia, representantes de la ciudadanía, de las entidades y del Consistorio (de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento) y la Secretaría.

b. Además de las que establece el artículo 2, son funciones del Pleno las siguientes:

   a) Aprobar el Reglamento de Régimen interior.

   b) Solicitar información y documentación sobre cualquier materia o intervención que afecte al campo de actuación del Consejo.

   c) Formular propuestas al Ayuntamiento de la Ciudad sobre los problemas y asuntos administrativos que les afecten.

   d) Emitir los informes que le sean solicitados por el Ayuntamiento, sobre materias de competencia municipal.

   e) Emitir y formular propuestas y sugerencias en relación con el funcionamiento de los servicios y los organismos públicos municipales.

   f) Aprobar la composición concreta de las Comisiones Sectoriales de Trabajo.

   g) Cualquier otra función de naturaleza análoga que le atribuya el Pleno de la Corporación en cualquier acuerdo o norma municipal carácter general.

Artículo 12. La Secretaría

a. Actuará de Secretario/a del Consejo el Secretario o Secretaria General de la Corporación, quien podrá

delegar esta función en algún/a funcionario/a o trabajador/a municipal con cualificación.

b. Son funciones de la Secretaría:

a) Asistir, con voz, pero sin voto, en todas las reuniones del Pleno y de las Comisiones Sectoriales de Trabajo.
b) Remitir las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia.

c) Redactar las actas de las sesiones, y enviar los borradores a las personas que compongan los órganos colegiados.

d) Custodiar la documentación del Consejo.

e) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

f) Certificar los acuerdos con el visto bueno del Presidencia.

g) Trasladar los acuerdos a quien corresponda, en los plazos y formas establecidos por la Legislación de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. Comisiones Sectoriales de trabajo (grupos de trabajo)

a. Su creación corresponde a la Presidencia del Consejo, quien determinará su finalidad y objetivos concretos.

b. Se constituirán con los y las representantes que se encuentren directamente relacionadas con los objetivos propios de la comisión, según la composición que aprobará el Pleno del Consejo.

c. Serán presididas por la Presidencia del Consejo, o personas en quien delegue.

d. Actuará como secretario/a de la Comisión el Secretario/a del Consejo, o persona en quien delegue.

CAPÍTULO VI: FUNCIONAMIENTO

Artículo 14. Sesiones del Pleno y de las Comisiones

a. El Pleno celebrará tres sesiones ordinarias anuales, una al comienzo de cada cuatrimestre. Asimismo, celebrará sesiones extraordinarias cuando las convoque la Presidencia, por iniciativa propia o a solicitud de 1/4 parte de sus componentes. En este último caso, la solicitud deberá hacerse por escrito razonado, firmada personalmente por todas las personas que la suscriban.

b. El régimen de reuniones de las Comisiones Sectoriales de trabajo vendrá marcado por el acuerdo de sus

componentes, en función de las necesidades y de los objetivos fijados.

Artículo 15. Convocatorias y sesiones

a. La convocatoria de las sesiones se hará llegar a todos los/as componentes con una antelación mínima de cinco días hábiles, salvo en caso de ser convocadas de urgencia, en cuyo caso el plazo se reducirá a 2 días. La convocatoria será realizada por escrito y con constancia expresa del orden del día. Para su entrega se utilizarán, principalmente, los medios telemáticos que cada componente hubiera elegido para ello (correo electrónico o servicio de mensajería instantánea digital). En casos excepcionales se utilizarán medios presenciales o físicos para la convocatoria.

b. Para la válida constitución del órgano, en primera convocatoria, a efectos de la celebración de las sesiones, se requerirá la presencia de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan, y de 1/4 parte, al menos, de sus componentes.

c. En el supuesto de no alcanzarse el quórum de asistencia establecido en el punto anterior, la sesión se celebrará en segunda convocatoria, media hora más tarde, si asisten la Presidencia y la Secretaría y, al menos, un 20% de representantes de cada uno de los sectores de los grupos b) y c) que lo constituyen y que se relacionan en el artículo 4.c de este Reglamento.

d. Dado el carácter participativo de los Consejos de Barrio, la Presidencia tratará de potenciar el diálogo y el debate, por si fuera posible de llegar a posiciones o propuestas consensuadas. En este sentido se podrá valer de herramientas, técnicas, e incluso personal específico de dinamización del trabajo en grupos, especialmente cuando la importancia o trascendencia de los temas a abordar así lo aconsejen y permitan. Sin embargo, en caso de desacuerdo, las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes.

e. Las votaciones ordinarias se harán a mano alzada, a menos que una cuarta parte de los asistentes solicitara una votación nominal.

f. Los votos son personales e intransferibles.

g. Los Consejos informarán, mediante la Web Municipal y sus redes sociales, de sus fechas de reunión y se recordará cuáles son sus miembros, a fin de que canalicen sus valoraciones, peticiones o propuestas.

h. Enviar acta de todas las reuniones no solo a los miembros del Consejo, sino a todas las entidades presentes en el ámbito del consejo. El acta deberá ser remitida antes de los 15 días naturales previos a la siguiente convocatoria.

i. El acta recogerá, únicamente, las intervenciones que se realicen por medio del micrófono o dispositivo equivalente habilitado por el Ayuntamiento, una vez que el moderador les haya otorgado el uso de la palabra. Asimismo, el contenido del acta no será una transcripción literal, sino una exposición sucinta de lo esgrimido por los participantes.

Artículo 16. Carácter público de las sesiones.

Todas las sesiones de los Consejos tendrán carácter público, aunque sus participantes solo podrán intervenir en el caso de que la presidencia así lo estimara. Por motivos de operatividad o de desorden, la presidencia podrá ordenar que se desaloje la sesión a las personas no integrantes del Consejo, o suspenderla para reanudarlas a puerta cerrada cuando se estime conveniente.

Artículo 17. Rotación de sedes de las sesiones.

Siempre que esto fuera posible, los Consejos planificarán sus reuniones en itinerancia de sedes, de manera que éstas se desarrollen en diferentes lugares del entorno territorial que abarca su delimitación.

Normativa supletoria aplicable

En cuanto a su funcionamiento, los Consejos de Barrio se regirán, en todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en el Reglamento de Participación Ciudadana, en este mismo Reglamento o en los respectivos Reglamentos de Régimen Interno, por la normativa contenida relativa al Régimen Jurídico del Sector Público.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a veintinueve de julio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado digitalmente.

ANUNCIO

3400 **160606**

Expediente Nº:	**2025003255**

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE ENSEÑANZAS EN LA PISCINA MUNICIPAL DE LOS LLANOS DE ARIDANE

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2025, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la **modificación del artículo 6 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE ENSEÑANZAS EN LA PISCINA MUNICIPAL DE LOS LLANOS DE ARIDANE.**

Y transcurrido el plazo de exposición pública de treinta días hábiles contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife núm. 71, de fecha 13 de junio de 2025, el acuerdo provisional se entiende definitivamente aprobado y, en consecuencia, se hace pública la aprobación definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza, cuyo tenor literal siguiente:

"Artículo 6.- La cuota tributaria que corresponda abonar al sujeto pasivo por la prestación de los servicios a los que se refiere la pre4sente ordenanza se determinará según la cantidad que resulte de la aplicación del cuadro de tarifas con limitaciones estipuladas en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Actuación docente	Tarifa/mes	Tarifa/temporada	Tarifa/curso
Banda Música	----------	60 euros	----------
Escuela folclore	----------	50 euros	----------
Escuela de danza	----------	50 euros	----------
Escuela de teatro	----------	50 euros	----------
Cursos artesania	----------	----------	6 euros
Enseñanza patinaje	12 euros	----------	----------
Enseñanza piscina	Cursillo adultos mensual: • 2 días a la semana • 3 días a la semana Cursillo niños mensual: • 2 días a la semana • 2 días a la semana (hermanos/as) • 3 días a la semana • 3 días a la semana (hermanos/as) Nado libre • Bono/Importe-día	----------	 30 € 35 € 25 € 40 € 30 € 50 € 2,50 €

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a veintinueve de julio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado digitalmente.

EL PASO

ANUNCIO

3401 **160857**

Por Decreto de la Alcaldía nº 2026/2025, se ha procedido a la aprobación del Padrón referido a la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio correspondiente a los meses de mayo-junio/2025.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público Locales, el Padrón quedará expuesto al público por un período de UN MES, en las Dependencias de este Ayuntamiento, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes al padrón a que se refiriere el presente anuncio, comprenderá desde el día 04 de agosto de 2025 al 03 de octubre de 2025.

El ingreso de las deudas podrá hacerse efectivo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento en horas de NUEVE de la mañana a DOS de la tarde. Se recuerda a los Sres. contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro.

Asimismo los ingresos podrán hacerse efectivos a través de la Sede Electrónica, mediante el sistema de pago telemático de tributos habilitado por este Ayuntamiento en la web www.elpaso.es.

Por otro lado, se advierte a los contribuyentes que transcurrido el plazo de ingreso de las deudas tributarias en período voluntario, sin haberlo efectuado, se iniciará el período ejecutivo de cobro de las mismas, devengándose los recargos propios de dicho período, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ciudad de El Paso, a veintinueve de julio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Eloy Martín Barreto, documento firmado electrónicamente.

EL PINAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

3402 **161820**

ANUNCIOS (TRASLADO DE ACTOS Y ACUERDOS).

Expediente de Razón: H0332/1809/2025.

D. JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Los Municipios de Canarias, hace saber:

"Que habiendo sido aprobados con fecha 29 de julio de 2025, por decreto del Sr. 2º Teniente de Alcalde nº 2025/0711, los Padrones de contribuyentes de las siguientes tasas:

- Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliaria de agua potable y acometidas, correspondiente al 3er Bimestre de 2025.

- Tasa por el servicio de saneamiento, correspondiente al 3er Bimestre de 2025.

Se expone al público por espacio de UN MES, durante el cual puede formularse por los interesados recursos de reposición.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 8 de septiembre de 2025 al 7 de noviembre de 2025, ambos inclusive, tendrán lugar la cobranza en periodo voluntario.

La recaudación de dichas tasas será realizada a través del Consorcio de Tributos de Tenerife.

Transcurrido el periodo de ingreso voluntario, se efectuará el cobro en vía de apremio, aplicándose el recargo correspondiente e intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, y ello de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas de procedente aplicación.

El Pinar de El Hierro, a treinta de julio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito.- LA SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL, Mª Licet Armas Acosta, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3403 **161915**

ANUNCIOS (TRASLADO DE ACTOS Y ACUERDOS).

Número del Anuncio: 20250729/04.

Expediente de Razón: 2025/1414.

DON JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con el art. 177.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace saber:

"Que en la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 2025/0018, aprobados inicialmente por acuerdo plenario nº 5 de fecha 29 de julio de 2025.

Asimismo se hace saber que los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLRHL citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) Oficina de presentación: REGISTRO GENERAL.

c) Órgano ante el que se reclama: PLENO CORPORATIVO.

Si transcurriera el citado plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo adoptado inicialmente."

El Pinar de El Hierro, a treinta de julio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3404 **161909**

ANUNCIOS (TRASLADO DE ACTOS Y ACUERDOS).

Número del Anuncio: 20250729/03.

Expediente de Razón: 2025/1437.

DON JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con el art. 177.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace saber:

"Que en la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 2025/0020, aprobados inicialmente por acuerdo plenario nº 2 de fecha 29 de julio de 2025.

Asimismo se hace saber que los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLRHL citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) Oficina de presentación: REGISTRO GENERAL.

c) Órgano ante el que se reclama: PLENO CORPORATIVO.

Si transcurriera el citado plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo adoptado inicialmente."

El Pinar de El Hierro, a treinta de julio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3405 **161936**

ANUNCIOS (TRASLADO DE ACTOS Y ACUERDOS)

Número del Anuncio: 20250729-06.

Expediente de Razón: 2025/1577.

Aprobada inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio en sesión ordinaria del Pleno de fecha 29 de julio de 2025 y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se aprobará definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El Pinar de El Hierro, a treinta de julio de dos mil veinticinco.

Vº.Bº.: EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito.- LA SECRETARIA INTERVENTORA ACCTAL, María Licet Armas Acosta, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ

ANUNCIO

3406 **162331**

Formada por la Intervención Municipal la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2024 y debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se somete a información pública por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, durante los cuales, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Puerto de la Cruz, a treinta y uno de julio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Leopoldo José Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO

3407 **161956**

Extracto Decreto de Alcaldía número: 2025-0965 Fecha 30/07/2025 por el que se convocan Subvenciones económicas para la rehabilitación de vivienda 2024.

BDNS (Identif.): 849384.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/849384).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan la presente convocatoria los siguientes:

- Los propietarios individuales que reúnan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Segundo. Requisitos Específicos:

- Ostentar la condición de propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.

- Ninguno de los miembros de la unidad familiar podrá ser titular de otra vivienda.

- No podrá contar con recursos económicos para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, de acuerdo con la valoración técnica dictaminada por los informes técnicos de los Ayuntamientos.

- Encontrarse en situación de necesidad e idoneidad, valorada por informes técnicos de los Ayuntamientos.

- Deberá estar empadronado en el término municipal con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2025, que fue aprobado el día 3 de julio de 2024.

- No haber sido beneficiarias de ayudas con cargo a Programa de Rehabilitación de Viviendas de dos ejercicios anteriores, salvo supuestos excepcionales en que técnicamente se justifique en el expediente, que la beneficiaria sigue sin disponer de recursos económicos suficientes, que se trate de obras distintas a otras ya subvencionadas y que la finalidad de las obras a subvencionar sea poder cumplir con las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda.

- Encontrarse al corriente en las obligaciones con: Hacienda Estatal, Seguridad Social, Hacienda Canaria y Hacienda Local.

- No tener pendiente la justificación de subvenciones anteriores.

Tercero. Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la rehabilitación de viviendas de familias que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad en el municipio de Santa Úrsula año 2024.

Cuarto. Bases Reguladoras:

Bases reguladoras del procedimiento de concesión de Subvenciones económicas para rehabilitación de viviendas de familias que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad en el municipio de Santa Úrsula año 2024, que se publicarán en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios y Edictos) del Ayuntamiento de Santa Úrsula (www.santaursula.es).

Quinto. Cuantía:

La consignación presupuestaria para atender la presente convocatoria se incluye en la aplicación presupuestaria 1532.78001, Proyecto 24.2.0000065 por un importe de 75.965,06 €.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de su publicación en el BOP con un plazo de 20 días naturales (de lunes a domingo, si termina un domingo se amplía al lunes) a partir del mismo.

Santa Úrsula, a treinta y uno de julio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez.

ANUNCIO

3408 **160574**

CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA Y CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA, POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Por Resolución de Alcaldía nº 968/2025 de fecha veintinueve de julio de 2025 se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO.- Nombrar como funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Úrsula a D.ª SARAY MELANY ÁLVAREZ FORTE provista de DNI ***6381** para la plaza vacante de Arquitecto técnico, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica (URB.F.03).

Dicha persona ejercerá las siguientes funciones:

Actividades de control técnico vinculadas con la gestión de expedientes relativos a licencias, planeamiento y disciplina urbanística, desempeñando funciones propias del puesto, entre otras, las siguientes:

1. Informa la tramitación de expedientes relativos a licencias urbanísticas y demaniales (parcelaciones, segregaciones, alineaciones y rasantes, primera ocupación, conexiones a redes de saneamiento, prescripciones urbanísticas, vados, devoluciones de garantía, edificaciones existentes -art 28.4 RDL 7/2015).

2. Informe de expedientes relativos a Actividades clasificadas e inocuas.

3. Redacción de informes para la tramitación de estudios de detalle.

4. Emite informes urbanísticos, así como a petición de otros Departamentos de contenido técnico con las actuaciones de campo previas.

5. Informes de compatibilidad urbanística para otras Administraciones.

6. Valoraciones urbanísticas en expedientes de expropiación.

7. Elaboración de planes de seguridad y autoprotección de espectáculos públicos.

8. Informes técnicos para el desarrollo de espectáculos públicos.

9. Levantamientos topográficos.

10. Redacción de proyectos de obra y urbanización en el ámbito de sus competencias.

11. Y cualquier otra función que, con arreglo a su cualificación profesional, se le requiera por parte de Alcaldía o del Concejal del área.

SEGUNDO.- Las retribuciones serán las que están dotadas para la referida plaza aprobadas en la RPT y presupuesto de esta corporación para el año 2025.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los Servicios de RR.HH. e Intervención y al Delegado de Funcionarios, y proceder a la publicación de la presente resolución en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento así como en el correspondiente Boletín Oficial.

CUARTO.- Comunicar a la nueva funcionaria de carrera que deberán tomar posesión, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento.

QUINTO- Dar traslado de la presente resolución a la interesada significándole que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer Recurso de Reposición, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados ambos a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación sin perjuicio de cualquier otro que consideren conveniente en defensa de sus intereses. Si optasen por la interposición del Recurso de Reposición, no podrán acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquél no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Así lo dispone y firma.

Santa Úrsula, a veintinueve de julio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3409 **162595**

Mediante Decreto de Alcaldía nº 981/2025 de fecha treinta y uno de julio de 2024 se ha acordado en su parte dispositiva lo siguiente:

“PRIMERO.- Declarar el mes de agosto del año 2025 inhábil, a los efectos del cómputo de plazos en los procesos selectivos que actualmente se tramitan en esta corporación local.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

TERCERO.- Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o bien, recurso contenciosos administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados Contencioso Administrativo de los de Santa Cruz de Tenerife, en ambos casos a partir del día siguiente al de su notificación y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.”

Santa Úrsula, a treinta y uno de julio de dos mil veinticinco.

EL ALCADE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3410 **161824**

PROCESO SELECTIVO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE DOS (2) PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERTENECIENTE, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA GRUPO A, SUBGRUPO A1 POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y LISTA DE RESERVA

Finalizado el plazo de subsanación de deficiencias en la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el citado proceso selectivo, de conformidad con la legislación vigente y con las bases que rigen dicha convocatoria **por Resolución de Alcaldía nº 972/2025 de fecha treinta de julio de 2025 se ha acordado lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar la siguiente **Lista DEFINITIVA de Aspirantes Admitidos** para participar en el proceso selectivo del ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula para Dos (2) plazas de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, perteneciente, Escala de Administración General, Subescala Técnica Grupo A, Subgrupo A1 y constitución de listas de reserva, por turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición:

	DNI	NOMBRE	APELLIDOS	RGTRO.	FECHA
1	78647656F	VIRGINIA	HERNÁNDEZ MEDINA	RE-814	01/04/2025
2	79097958S	LUCÍA	REYES BARROSO	RE-827	01/04/2025
3	78728277J	LIDIA	GARCÍA ÁLVAREZ	RE-874	02/04/2025
4	43798625R	VICTORIA MARÍA	ADRIÁN ALONSO	RE-890	02/04/2025
5	43820042M	IRACHE	YORDÁ GÓMEZ	RC-3901	03/04/2025
6	78606850A	ISABEL	CONTRERAS TRICÁS	RC-3969	03/04/2025
7	78564679Z	JONAY	HERNÁNDEZ MARTÍN	RE-900	03/04/2025
8	46760295F	PATRICIA	MARTÍNEZ MANZANO	RE-903	04/04/2025
9	42180662L	MARÍA JOSÉ	TABARES RODRÍGUEZ	RE-907	04/04/2025
10	09346019S	FRANCISCO JAVIER	BAEZA MARTÍN	RE-912	05/04/2025
11	42194547N	ABEL	PÉREZ CONCEPCIÓN	RC-922	06/04/2025
12	54048076P	CORALIA MARÍA	BENEROSO HERNÁNDEZ	RC-4187	08/04/2025
13	54111373D	PAULA	NEGRÍN MENDOZA	RE-978	09/04/2025
14	43388906G	DANIEL	PÉREZ PÉREZ	RE-979	09/04/2025
15	54063889C	ELISA	MARTÍN HORMIGA	RE-984	09/04/2025
16	51147824X	JONATHAN	PÉREZ HERNÁNDEZ	RC-4271	10/04/2025
17	43366540V	SILVIA MARÍA	HERNÁNDEZ DELGADO	RC-4274	10/04/2025
18	45850904J	SOFÍA MARÍA	BESTILLEIRO GONZÁLEZ	RC-4331	10/04/2025
19	79073599J	PABLO JAVIER	HERNÁNDEZ PÉREZ	RE-1025	12/04/2025
20	43376959V	RAQUEL	REINA RODRÍGUEZ	RC-4448	14/04/2025

21	43374143F	LUIS ALBERTO	CALZADILLA SÁIZ	RC-4449	14/04/2025
22	78850867J	ADRIÁN JESÚS	GONZÁLEZ MARTÍN	RE-1072	20/04/2025
23	78673885Q	PATRICIA MARÍA	RODRÍGUEZ FARIÑA	RC-4545	21/04/2025
24	78631303F	YÉSSIKA	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	RC-4555	21/04/2025
25	79065951R	ELENA	GONZÁLEZ SANTANA	RC-4642	22/04/2025
26	43823665V	LAURA	FEBLES MARTÍN	RE-1088	22/04/2025
27	78856844X	REBECA	PÉREZ VERA	RE-1100	23/04/2025
28	54110461V	RAQUEL	GONZÁLEZ VALLE	RC-4776	24/04/2025
29	79096538K	ALICIA	BAUDET RODRÍGUEZ	RC-4826	24/04/2025
30	78639366C	CORAIMA	LUIS HERNÁNDEZ	RE-1126	25/04/2025
31	78635572K	MARÍA INMACULADA	MORALES HERNÁNDEZ	RC-4859	25/04/2025
32	50840359D	MIGUEL	FORTES CARILLO	RE-1141 - RC-4979-4980	25/04/2025 - 29/04/2025
33	43294174D	EVA LUCÍA	ARAÑA LÓPEZ	RE-1144	25/04/2025
34	43377332E	VANESSA	PLO UBIS	RE-1145	26/04/2025
35	78559488K	MARÍA ARANZAZU	BAUTE PERAZA	RC-4900	28/04/2025
36	43834927D	ISORA	RODRÍGUEZ SOSA	RC-4905	28/04/2025
37	78644321F	MARÍA DESIRÉ	GARCÍA GARCÍA	RE-1161	29/04/2025
38	47233753X	LAURA	AYUSO HERAS	RE-1164	29/04/2025
39	45731200R	GESABEL	DORTA FORTE	RE-1169	29/04/2025
40	78856115V	JALIL	DUEB MOUJIR	RE-1170	29/04/2025
41	78722661D	ALEJANDRO	PERERA GONZÁLEZ	RE-1171	29/04/2025
42	43806339X	RAQUEL	BACALLADO ADÁN	RE-1173	29/04/2025
43	78639785W	ANTONIO ALEJANDRO	HERNÁNDEZ PÉREZ	RC-5074	29/04/2025
44	54063441D	ALEJANDRO JESÚS	RODRÍGUEZ BOTÍN	RC-5096-5120	28/04/2025
45	78630863G	DAVINIA	SERRANO GONZALEZ	RC-5100	30/04/2025
46	4573244G	SALOMÉ	GONZÁLEZ TORRES	RC-5102	29/04/2025
47	45732446M	BEATRIZ	GONZÁLEZ TORRES	RC-5103	29/04/2025
48	45849147G	JUAN JOSÉ	GÓMEZ NEIRA	RC-5105	29/04/2025
49	78615772R	JORGE	FARIÑA ÁLVAREZ	RC-5106	29/04/2025
50	79083226A	DANIEL	COELLO OLIVA	RC-5107	29/04/2025
51	78564256M	LIDIA ESTHER	CRUZ GOYA	RC-5108	29/04/2025
52	51148634S	OSCAR	CARILLO RUÍZ	RC-5109	29/04/2025
53	78626541Y	ANTONY	LÓPEZ DE LEÓN	RC-5110	29/04/2025
54	45459456W	CAROLINA	DÍAZ-MASA SUÁREZ	RC-5111	29/04/2025
55	78641653F	CAROLINA	BRITO GUTIÉRREZ	RC-5112	28/04/2025
56	78631639K	MARÍA CANDELARIA	GÓMEZ RAVELO	RC-5121	29/04/2025

SEGUNDO.- Se **excluye definitivamente** de participar en el proceso selectivo del ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula para Dos (2) plazas de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, perteneciente, Escala de Administración General, Subescala Técnica Grupo A, Subgrupo A1 y constitución de listas de reserva, por turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición, a los siguientes aspirantes:

Causas de exclusión:

En atención a lo expuesto en la base Quinta de las bases:

1.- Falta de presentación o falta de firma del Anexo II.
2.- Falta de titulación académica o falta de presentación de titulación académica exigida conforme a lo expuesto en la base 4.1.3.
3.- Presentación fuera de plazo.

ASPIRANTES EXCLUIDOS DEFINITIVAMENTE:

1	43856584T	DANIEL JOSIA	DORTA GÓMEZ	RE-849	Causa 2
2	43834083Q	RAÚL	ACOSTA ARMAS	RE-4213	Causa 1
3	78700171J	SERGIO ESTEBAN	DÍAZ VENTURA	RE-1172	Causa 1
4	79084371K	ENRIQUE	HERNÁNDEZ PÉREZ	RC-5154	Causa 3

TERCERO.- Nombrar a los siguientes **miembros del Tribunal Calificador** que ha de proceder a la selección depara Dos (2) plazas de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, perteneciente, Escala de Administración General, Subescala Técnica Grupo A, Subgrupo A1 y constitución de listas de reserva, por turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición:

Presidente: Saro Morales Pérez y, como suplente, Mª. José González Hernández.

Secretario: Lorenzo Domingo Pérez Torres y, como suplente, Candelaria Sixta Peraza Gutiérrez.

Vocales:

1.- Atanasio Ramírez García y, como suplente, María Isabel Santos García.
2.- Adela Díaz Morales y, como suplente, Pino María González Sánchez.
3.- Pedro Marcelo Álvarez Sánchez y, como suplente Juan José Vidal González.
4.- Carmen teresa Morales Pérez y, como suplente, David Reyes González.

CUARTO.- Se convoca a los admitidos para el llamamiento único que se celebrará el martes día 7 de octubre de 2025 a las 9.00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Santa Úrsula sito en Ctra. España nº 2 de Santa Úrsula. Se les requerirá documento identificativo en atención a lo expuesto en las bases del proceso selectivo, en caso de no acudir, con el mismo se les excluirá del proceso selectivo.

Para el supuesto caso de inasistencia de aspirantes convocados al llamamiento único, se tendrán por no presentados a la convocatoria del primer ejercicio de la fase de oposición quedando excluido del proceso selectivo.

Ese día se procederá a realizar el referido llamamiento, y en función de los/as aspirantes que hayan acudido al llamamiento, se procederá a publicar en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, el preceptivo anuncio con la determinación de las fechas y horas designadas a cada aspirante, para la celebración del primer ejercicio teórico-oral de la fase de oposición del presente proceso selectivo.

De conformidad con la base 8.1.3 y en atención a la Resolución de 25/7/2024 de la Secretaría de Estado de Función Pública, publicada en el BOE nº 184 de 31 de julio de 2024, el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, el orden de llamamiento y actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2024 (este año 2025 no se ha producido a día de la fecha), se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra V, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente.

QUINTO.- Ordenar la publicación de la citada lista definitiva, nombramiento del tribunal y lugar, fecha y hora del primer ejercicio del referido proceso selectivo, en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación, a los efectos de su conocimiento por los interesados.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal, a los efectos de la Constitución del mismo en la fecha y hora anteriormente señalada, comunicándoles que deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de conformidad con el art. 13.4 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles si concurriese alguna de aquellas circunstancias.

SEPTIMO.- Se comunica a los interesados que, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados ambos a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro que considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquél no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santa Úrsula, a treinta de julio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE

ANUNCIO

3411 **162309**

Expediente nº: 2025-006032.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de 30 días de exposición al público, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 05 de junio de 2025, relativo a la aprobación inicial del: "***NUEVO REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE TACORONTE".***-, publicado en el tablón de anuncio municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 71 de 13 de Junio de 2025, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, y se procede a la publicación íntegra del referido reglamento, a los efectos de lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En consecuencia, se inserta el texto íntegro aprobado del mencionado Reglamento:

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE TACORONTE

INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I

Disposiciones generales.

Artículo 1. Objetivos y finalidad.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

Artículo 3. Ámbito territorial de actuación.

Artículo 4. Objeto del servicio.

CAPÍTULO II

Normas de funcionamiento.

Artículo 5. Forma de actuación de la Agrupación de Voluntariado.

Artículo 6. Facultades atribuidas al personal voluntario.

CAPÍTULO III

Participación en la Agrupación de Voluntariado

Artículo 7. Vinculación a la Agrupación.

Artículo 8. Naturaleza de la Vinculación a la Agrupación.

Artículo 9. Financiación de las actividades del Voluntariado

Artículo 10. Competencia de la Concejalía de Voluntariado

Artículo 11. Otras posibles incorporaciones.

Artículo 12. Pérdida de la condición de personal voluntario.

Artículo 13. Devolución de uniformidad, equipos y acreditaciones.

Artículo 14. Expedición de certificados.

CAPÍTULO IV

Organización, dependencia orgánica y funcional del personal voluntario

Artículo 15. Dependencia jerárquica y funcional.

Artículo 16. Estructura orgánica y funcional.

Artículo 17. Funciones del Jefe/a de la Agrupación de personal voluntario.

CAPÍTULO V

Uniformidad e identificación de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil.

Artículo 18. Uniformidad.

Artículo 19. Distintivos.

Artículo 20. Identificación y acreditación de la adscripción a la Agrupación.

CAPÍTULO VI

Formación y perfeccionamiento.

Artículo 21. Formación básica inicial.

Artículo 22. Actividad formativa y de perfeccionamiento.

Artículo 23. Otras actividades.

CAPÍTULO VII

Derechos y deberes de los miembros de la agrupación.

Artículo 24. Derechos de los miembros de la Agrupación.

Artículo 25. Deberes.

Recompensas y sanciones.

Artículo 26. Valoración de la conducta.

Artículo 27. Recompensas.

Artículo 28. Infracciones.

Artículo 29. Faltas muy graves.

Artículo 30. Faltas graves.

Artículo 31. Faltas leves.

Artículo 33. Prescripción de las faltas y sanciones.

Artículo 34. Procedimiento sancionador.

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda. Plazo de adecuación.

Disposición adicional tercera. Comité de Seguimiento.

Disposición derogatoria

Disposición final

ANEXOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Tacoronte cuenta con una Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil, cuya finalidad es articular una organización eficaz basada en los recursos municipales, la colaboración ciudadana y el trabajo conjunto con entidades públicas y privadas. Esta estructura permite reforzar la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia, así como colaborar de forma coordinada con otros medios y servicios del propio Ayuntamiento. Su labor es un ejemplo de compromiso cívico y de trabajo en red al servicio de la seguridad y el bienestar de toda la ciudadanía.

Actualmente, la sede de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil se encuentra ubicada en Tacoronte, concretamente en la Calle C. Juez Jorge García González, nº 2.

Las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil son organizaciones constituidas con carácter altruista que dependen jerárquicamente y funcionalmente de los entes locales. Tienen como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de Protección Civil, realizando funciones en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencia, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de Protección Civil Municipal.

Igualmente, desarrollan actividades de colaboración en su ámbito local y de manera coordinada con el resto de Agrupaciones Locales y servicios de Protección Civil del resto de las Administraciones Públicas.

La Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte se rige por su Reglamento, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno Municipal celebrado el 1 de octubre de 1992, regulando entre otros aspectos, su organización y funcionamiento, así como los derechos y obligaciones de sus miembros, por lo que dada su antigüedad es necesario adaptarlo a la normativa que se ha ido promulgando en estos años.

Con la entrada en vigor del Decreto 52/2020, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Agrupaciones Locales de Voluntariado y Entidades Colaboradoras de Protección Civil de Canarias, se crea el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de Canarias.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Tacoronte, mediante oficio con Registro: RGE /315358 / 2025, de fecha 23 de abril de 2025, solicita la inscripción en el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de Canarias, según lo establecido en el Capítulo 2, Artículo 4 del Decreto 52/2020, de 4 de junio (B.O.C. nº 121, de (18/06/2020), por el que se aprueba el Reglamento de Agrupaciones Locales de Voluntariado y de Entidades Colaboradoras de Protección Civil de Canarias, su voluntad de inscribirse en el mencionado registro y de adaptar el actual Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte, su estructura y funcionamiento, a las previsiones del presente Decreto.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales.

Artículo 1. Objetivos y finalidad.

Los Ayuntamientos y sus alcaldes/as tienen atribuidas las competencias de Protección Civil, recogidas, entre otras disposiciones, en el art. 25.2.f) de la Ley de Bases de Régimen Local y en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Asimismo, en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución española se determina que podrá crearse un Servicio Civil para el cumplimiento de fines de interés general, y que mediante Ley se regulan los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, por los que parece necesario que, sin perjuicio de lo pueda establecerse en la legislación reguladora del Servicio Civil y de la Protección Civil, pueda ofrecerse a los ciudadanos la oportunidad para asumir y realizar, voluntariamente, el cumplimiento de los deberes que la Constitución les atribuye en las circunstancias aludidas anteriormente. Para articular una de las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, es conveniente reglamentar la organización y funcionamiento de la Agrupación Municipal de Voluntarios/as de Protección Civil de este municipio.

Integrada en la Concejalía de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Tacoronte dependiente de la Alcaldía-Presidencia, a quién corresponde la Jefatura Local de

Protección Civil o Concejalía en el que se delegue, se constituye la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte.

La Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil de Tacoronte se define como una Agrupación abierta, con el respeto y la tolerancia como norma, y en donde tendrá cabida toda persona que, sin importar su nacionalidad, edad, raza, sexo, credo, ideología o condición sexual, se sienta identificada con los principios y fines de Protección Civil, los asuma como propios y se comprometa con la Agrupación, siempre que tenga la capacidad e idoneidad para ello. El presente Reglamento de Voluntarios/as tiene como finalidad dar forma a la Agrupación de Tacoronte, y adaptarlo a la normativa que se ha ido desplegando desde la creación de esta Agrupación (año 1992).

Esta Agrupación, tiene por objeto la configuración de una organización que, en base a los recursos municipales y otros medios que conforman el sistema local de Protección Civil, así como a la colaboración ciudadana y de entidades privadas, garantice la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los daños que se puedan producir o se produzcan en situaciones de emergencias en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas para reducir sus efectos, o bien mediante la reparación de los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Asimismo, la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte podrá realizar, cuando no concurra situación extraordinaria de emergencia, actividades de colaboración con entidades públicas y privadas, asociaciones ciudadanas, así como la divulgación y fomento de actuaciones preventivas en materia de Protección Civil, entre otras, las siguientes:

- Programas de vigilancia, información y comunicación de actuaciones preventivas que permitan la adopción por la ciudadanía de medidas ante una situación de emergencia.

- Realización de visitas a centros educativos o docentes y asociaciones ciudadanas para la divulgación e información sobre medidas preventivas especialmente en materia de Autoprotección y de Protección Civil.

- Participación, en su caso y cuando así se estime oportuno, en eventos y espectáculos públicos organizados y autorizados por el Ayuntamiento de Tacoronte, en aras de evitar daños y proteger a las personas y sus bienes.

- Participar, en su caso y cuando así se estime oportuno, en eventos de cualquier otra naturaleza organizados y autorizados por el Ayuntamiento de Tacoronte, en aras de evitar daños y proteger a las personas y sus bienes.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

En uso de las competencias asumidas por el artículo 11, apartado l de la Ley 7/2015, de 1de abril, de los municipios de Canarias y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 26.1, apartado c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de

Régimen Local, la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte se regirá por lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, por el Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, por el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, acorde a lo dispuesto en Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias, por el Decreto 52/2020, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Agrupaciones Locales de Voluntariado y Entidades Colaboradoras de Protección Civil de Canarias, en el presente Reglamento, y en cuantas disposiciones estatales que regulen la materia de Protección Civil y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 3. Ámbito territorial de actuación.

El ámbito territorial de actuación de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil es el término municipal de Tacoronte, si bien la Alcaldía, o en quien se delegue, podrá autorizar su actuación fuera de esos límites cuando una situación de emergencia, calamidad pública o grave riesgos en otro municipio así lo requiera y siempre previa solicitud de la autoridad competente en el territorio en el que se produzca tal situación extraordinaria.

Cuando se celebren espectáculos de gran arraigo o de interés como eventos, sociales, culturales, deportivas, religiosos, etc., que por sus características y peculiaridades se estime una afluencia masiva de personas o conlleve riesgos significativos, que sobrepasen la capacidad que en materia de Protección Civil disponga la Administración solicitante, se podrá actuar en otro término municipal siempre que, exista solicitud de la autoridad competente en el territorio en el que se produzca la celebración de los eventos y que la Alcaldía o la Concejalía delegada así lo autorice. La colaboración que se preste se hará con los requisitos que se establezcan en la autorización.

En los supuestos en que dicha intervención tenga vocación de permanencia en el tiempo, por contribuir de manera estable las necesidades de varias entidades locales, podrá instrumentarse a través de convenios.

Igualmente, cuando lo precise la Dirección de un Plan de Protección Civil, especial o territorial de ámbito superior al municipal durante alguna de sus fases de activación, con conocimiento y autorización expresa de la autoridad responsable de la entidad local en la que esté encuadrada.

Artículo 4. Objeto del servicio.

Las actuaciones de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte, se llevarán a cabo en el ámbito preventivo y operativo de la gestión de emergencias de Protección Civil, conforme a lo previsto en los Planes de Protección Civil que sean de aplicación, pudiendo fijar la naturaleza y el número de actuaciones en función de la capacidad y aptitud de sus componentes para asumirlas.

Actividades preventivas:

Las actividades y acciones principales de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte tendrán fundamentalmente carácter preventivo, actuando siempre bajo las directrices establecidas por los servicios técnicos de Protección Civil de la entidad local. Las actuaciones que desempeñarán en este ámbito son:

- Participar, acompañando al personal técnico de la entidad local, en la realización de los estudios de riesgos del municipio, preferentemente orientados a edificios, locales, establecimientos de pública concurrencia y actividades.

- Colaborar en la redacción e implantación de los planes de autoprotección de dichos centros o instalaciones.

- Participar en la elaboración, mantenimiento e implantación de la operatividad de los Planes de Protección Civil de su ámbito territorial, así como de planes de actuación frente a riesgos especiales o específicos.

- Confeccionar y realizar campañas de información, divulgación y sensibilización de la población en materia de autoprotección, conforme a las directrices suministradas por los servicios profesionales.

- Participar en los dispositivos de carácter preventivo en los que pudiera existir riesgo para las personas, como pueden ser grandes concentraciones humanas, espectáculos y actos de pública concurrencia, eventos y festejos, siempre coordinados por el personal del servicio técnico y de seguridad de la entidad local.

- Colaborar en labores de apoyo que permitan la reducción de los riesgos y la comprobación de los recursos disponibles, como pueden ser las actividades de prevención de incendios forestales, riesgos naturales (eventos causados por la naturaleza) o antrópicos (eventos causados por la actividad humana) y, especialmente, la información, orientación y asesoramiento a la población.

- Mantener y velar por la actualización continua del Catálogo de Medios y Recursos de la entidad en la que estén integrados.

- Otras que se le encomienden por razón de especialidad en materia preventiva.

Actividades operativas:

La Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte podrá ejercer actividades y acciones operativas en emergencias ordinarias o de Protección Civil siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que su participación haya sido requerida expresamente por los órganos competentes de la entidad local, por las del Plan de Protección Civil (PEMU de Tacoronte) correspondiente, por los servicios profesionales de emergencias, o por el Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad del Gobierno de Canarias (CECOES 1-1-2), para colaborar con dichos servicios profesionales en la atención a las emergencias, bajo su mando y sin sustituirlos en el ejercicio de sus funciones, y siempre en coordinación con el órgano competente de la entidad local a las que se suscriben.

- Colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lo que se estime conveniente.

Las actividades y acciones a asumir por la Agrupación en el ámbito de las emergencias extraordinarias serán las que determine cada Plan Territorial o Especial que sea de aplicación, debiendo incidirse en los riesgos específicos que afecten al territorio municipal en el que desarrolle su actuación, integrada al menos en el grupo Logístico, asumiendo las siguientes actuaciones:

- Provisión de los equipamientos y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades de los Grupos de Acción.

- Apoyo logístico al abastecimiento y el transporte de personas, víveres, combustibles y materiales, etc.

- Ayuda en la evacuación de personas y animales de las zonas afectadas y colaboración en la organización de las áreas de recepción y albergue.

- En su caso, acciones de apoyo a los Grupos de Acción, previa solicitud del órgano de coordinación de los mismos.

CAPÍTULO II

Normas de funcionamiento

Artículo 5. Forma de actuación de la Agrupación de Voluntariado.

Los miembros de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte actuarán de acuerdo con las órdenes e instrucciones que le asigne el servicio técnico de Protección Civil Municipal en situaciones de normalidad, y la Dirección Técnica del Plan de Emergencias Municipal de Tacoronte (PEMU de Tacoronte) en los supuestos de activación de éste.

En los supuestos de que sean movilizados ante una emergencia y desplazados al lugar ya se encuentra actuando un servicio de emergencias profesional, el responsable del colectivo del voluntariado se presentará al Director/a del Puesto de Mando Avanzado o, en caso de no estar constituido éste, al mando profesional que ostente la responsabilidad de la situación de emergencia, colaborando y desarrollando las labores que les asignen.

En el supuesto de que movilizados ante una emergencia sean los primeros en llegar a lugar, actuarán con la diligencia debida; a la llegada de los recursos profesionales al lugar, el responsable del voluntariado informará al mando que ostenta la superioridad de las labores que han realizado hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a sus órdenes.

Cualquier movilización de la Agrupación deberá realizarse con personal voluntario capacitado para hacer frente a la situación, debiendo contar con los elementos de protección individual suficientes; si el responsable técnico municipal considera que esto no es así deberá comunicarlo a la Dirección del Puesto de Mando Avanzado o, en su caso, al mando responsable para que adopte las medidas que estime oportunas.

Artículo 6. Facultades atribuidas al personal voluntario.

La condición de miembro de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte faculta únicamente para realizar las actividades correspondientes a la

misma. El personal voluntario no podrá realizar, haciendo uso de su condición de miembros de la Agrupación, ninguna actividad de carácter personal, cualquiera que fuese su naturaleza.

CAPÍTULO III

Participación en la Agrupación de Voluntariado

Artículo 7. Vinculación a la Agrupación.

Podrá vincularse a la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte cualquier persona mayor de 18 años que, teniendo interés en colaborar directamente en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil, supere las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos que se determinen, así como las de formación básica y, en su caso y para formar parte de las unidades en la que se estructura la Agrupación, estar en posesión de la titulación que acredite los conocimientos necesarios y especialización para formar parte de las mismas (Anexo II).

Asimismo, los interesados en inscribirse en la Agrupación cuya edad esté comprendida entre los 15 y 17 años de edad lo podrán hacer como personal colaborador hasta alcanzar su mayoría de edad, lo cual implica la no participación en actividades o servicios que entrañen riesgos para su integridad, y siempre que cumplan los siguientes requisitos de acceso generales y, además, presente escrito de autorización del padre/madre o tutor/es o representante legal, según Anexo IV.

La incorporación a la Agrupación se realizará siempre en virtud de la solicitud del interesado/a, según Anexo II, acompañada de:

a) Declaración de no estar inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme.

b) Certificado de no tener antecedentes penales, obtenido del registro central de penados, en cumplimiento del artículo 8.5 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

c) Certificado de que no constan antecedentes sexuales obtenido en el registro central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos.

d) Declaración responsable en materia de confidencialidad, además de un código de conducta, según Anexo.

e) Presentar un certificado médico acreditando no padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que le impida realizar acciones propias de voluntariado de Protección Civil.

f) Declaración jurada por el que se compromete a cumplimentar la normativa vigente sobre Protección Civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden.

Una vez recabada la documentación y comprobada su conformidad a lo requerido, se convocará al/la aspirante a realizar pruebas psicofísicas que se establezcan y una

entrevista final con el responsable técnico de la sección de Protección Civil Municipal o persona que designe el/la Alcalde/sa o l/la Concejal Delegado/a, a efectos de determinar su aptitud para formar parte de la misma.

Artículo 8. Naturaleza de la Vinculación a la Agrupación.

La vinculación de los miembros de la Agrupación con el Ayuntamiento es de colaboración voluntaria, prestando servicios de forma gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, no teniendo derecho a reclamar al ayuntamiento retribución ni premio alguno para la prestación de servicios y actividades en materia de Protección Civil, sin remuneración alguna y con el carácter altruista y sin que en ningún momento mantengan relación laboral, contractual, funcionarial o de cualquier otra naturaleza respecto del Ayuntamiento de Tacoronte, al amparo de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, y la Ley 4/1998, de 5 de mayo, de Voluntariado de Canarias.

Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación, así como los gastos de manutención cuando la duración, naturaleza o emplazamiento de las actividades así se estime necesario. En todo caso, cualquier compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 9. Financiación de las actividades del Voluntariado

El Ayuntamiento de Tacoronte, como entidad responsable de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil, garantizará los medios materiales, técnicos y financieros necesarios para el correcto desarrollo de la actividad voluntaria.

La cobertura incluirá los gastos derivados de desplazamientos, manutención, formación, seguros obligatorios, renovación de vestuario y adquisición de material de intervención y apoyo, así como otros costes que se deriven directamente del servicio prestado por las personas voluntarias.

Cuando proceda, se establecerá un sistema de reembolso de gastos, previa justificación documental, sin que dichas compensaciones económicas tengan carácter salarial ni generen relación laboral, contractual o funcionarial con la administración municipal.

El Ayuntamiento incorporará cada año en su presupuesto una Aplicación específica destinada al funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil.

Artículo 10. Competencia de la Concejalía de Voluntariado

La Concejalía de Voluntariado del Ayuntamiento de Tacoronte, en el marco de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias, ejercerá las funciones de planificación, organización, coordinación y fomento de la acción voluntaria municipal, en la que se incluye la actividad de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil. En el ejercicio de sus competencias, corresponderá a dicha Concejalía:

a) Promover la incorporación de personas voluntarias a la Agrupación Local de Protección Civil, mediante campañas de captación, información y sensibilización ciudadana.

b) Diseñar, planificar y organizar los programas de formación inicial y continua dirigidos al personal voluntario, en colaboración con los servicios técnicos municipales y otras administraciones competentes.

c) Gestionar y supervisar el proceso de inscripción, selección y seguimiento de las personas voluntarias, velando por el cumplimiento de los derechos y deberes previstos en la normativa vigente.

d) Establecer mecanismos de certificación de la participación de las personas voluntarias en las acciones realizadas, mediante la expedición de certificados oficiales que acrediten su experiencia, competencias adquiridas y dedicación.

e) Coordinar la dotación de medios materiales, uniformes, equipamientos y recursos necesarios para el correcto desempeño de las tareas asignadas al personal voluntario, en colaboración con las concejalías correspondientes.

f) Impulsar la mejora continua de la acción voluntaria, promoviendo la evaluación periódica de los programas desarrollados, así como el establecimiento de indicadores de calidad y seguimiento de resultados.

g) Fomentar la colaboración con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones sociales sin ánimo de lucro, para reforzar las sinergias y la participación comunitaria en las tareas de prevención, autoprotección, apoyo en emergencias y solidaridad social.

Por su parte, la vinculación de los miembros de la Agrupación con el Ayuntamiento es de colaboración voluntaria para la prestación de servicios y actividades en materia de Protección Civil, sin remuneración alguna y de carácter altruista y sin que en ningún momento mantengan relación laboral, contractual, funcionarial o de cualquier otra naturaleza respecto del Ayuntamiento de Tacoronte, al amparo de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, y la Ley 4/1998, de 5 de mayo, de Voluntariado de Canarias.

Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación, así como los gastos de manutención cuando la duración, naturaleza o emplazamiento de las actividades así se estime necesario. En todo caso, cualquier compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 11. Otras posibles incorporaciones.

Podrán incorporarse a la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte como colaboradores/as en misiones de orientación, asesoramiento, asistencia técnica y formación, las personas con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con alguna de las entidades de la misma.

Artículo 12. Pérdida de la condición de personal voluntario.

Los/as voluntarios/as dejarán de formar parte de la Agrupación bien por propia iniciativa mediante la presentación de su renuncia por escrito, o bien por algunos de los siguientes supuestos:

- Pérdida de las condiciones físicas, psíquicas o sensoriales que se exigen para la incorporación y que impidan el normal desarrollo de las funciones encomendadas a la Agrupación.

- Haber sido sancionado/a con la expulsión de la Agrupación con comisión de falta muy grave.

- Incomparecencia a la Agrupación por tiempo superior a dos meses, siempre que no exista causa justificativa.

- Incumplimiento de los servicios mínimos exigidos cuando no exista causa justificada.

- Ser condenado/a, mediante sentencia firme, por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos.

Artículo 13. Devolución de uniformidad, equipos y acreditaciones.

Acordada la baja y notificada al interesado/a, por éste/a se procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le haya sido entregado en uso por el Ayuntamiento.

Artículo 14. Expedición de certificados.

En todo caso se expedirá, a petición del interesado/a, un certificado en el que consten los servicios prestados en la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte y la causa por la que se acordó la baja.

CAPÍTULO IV

Organización, dependencia orgánica y funcional del personal voluntario

Artículo 15. Dependencia jerárquica y funcional.

La Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte dependerá jerárquicamente de la Alcaldía, como máximo responsable en materia de Protección Civil municipal o por delegación de ésta, a la Concejalía delegada de Seguridad, Emergencias y Protección Civil.

Artículo 16. Estructura orgánica y funcional.

La Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte se estructura, orgánica y funcionalmente, del siguiente modo, en razón de los efectivos que existan a disposición de la misma, articulándose la siguiente graduación:

- Personal Técnico Municipal, que coordinará la actividad de la Agrupación Local.

- Jefe/a de la Agrupación.

- Subjefe/a de la Agrupación.

- Jefe/a de Grupo.

- Jefe/a de Equipo.

- Voluntario/a.

La Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte se estructura inicialmente con las siguientes unidades, todo ello sin perjuicio de que por Decreto de el/la Alcalde/sa- Presidente/a y cuando por necesidades sobrevenidas así lo estimen oportunas.

a) Equipo/s de Intervención que, como conjunto operativo mínimo, estará integrado por cuatro voluntarios/as de los que uno/a ejercerá funciones de responsabilidad como jefe de equipo.

b) Grupos de Intervención que estará constituido por dos o tres equipos de intervención y bajo la jefatura de uno de los responsables de los equipos como jefe de grupo.

c) Unidades operativas que estará compuesta por los grupos de intervención operativa.

La Agrupación estará bajo el mando de un/a Jefe/a que será nombrado/a por el/la Alcalde/sa- Presidente/a; asimismo y, a los efectos de sustitución en casos de ausencia, vacante o enfermedad o cuando circunstancias organizativas así lo aconsejen, se podrá nombrar a un/a subjefe/a por el mismo procedimiento descrito. Dicho nombramiento podrá ser revocado igualmente por Decreto, por motivos de interés público relacionados con el desarrollo de la Agrupación.

El/la responsable de los equipos, grupos y unidades será designado por la Concejalía delegada en materia de Protección Civil, previo informe del jefe de la Agrupación de Protección Civil Municipal.

Artículo 17. Funciones del Jefe/a de la Agrupación de personal voluntario.

Son funciones del/la Jefe/a de la Agrupación y, en su caso por ausencia o vacante de éste, del/la Subjefe/a de la Agrupación, las siguientes:

a) Asumir la coordinación y gestión de la misma, siguiendo las instrucciones emanadas del Personal Técnico Municipal. Será el responsable de las actuaciones de las personas voluntarias en los servicios que éstos presten.

b) Elevar al Personal Técnico Municipal, la petición de nombramiento de los responsables de los equipos, grupos y unidades que conforman la estructura de la Agrupación, siendo el responsable inmediato de cada uno de ellos. Velar por el cumplimiento de los fines de la Agrupación y del presente reglamento.

c) Velar por la seguridad del personal voluntario a su cargo, ordenando su retirada del servicio siempre y cuando su seguridad esté en riesgo.

d) Mantener y convocar cuantas reuniones sean necesarias para el normal funcionamiento interno de la Agrupación, previa comunicación al Personal Técnico Municipal.

e) Ejecutar las órdenes y acuerdos que emanen del Personal Técnico Municipal.

f) Presentar a la Concejalía competente los gastos necesarios para el óptimo funcionamiento de la Agrupación (compras, reparaciones, operaciones de mantenimiento, etc.).

g) Dar debida cuenta al Personal Técnico Municipal de las conductas detectadas que sean objeto de apercibimiento o sanción.

h) Dar debida cuenta al Personal Técnico Municipal, y en ausencia de estos a la central de comunicaciones de la policía local de Tacoronte de las movilizaciones y retirada de medios y recursos (personales y materiales).

i) Proponer la admisión de nuevos miembros y proponer la expulsión de aquellos que dieran lugar a la misma.

CAPÍTULO V

Uniformidad e identificación de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil.

Artículo 18. Uniformidad.

El personal voluntario de la Agrupación tendrá el derecho y el deber de utilizar la uniformidad que le sea cedida en uso por la entidad local, en todas aquellas actuaciones en las que sea requerida su participación, especialmente en supuestos de actuación en emergencias y en dispositivos preventivos de actos de pública concurrencia.

La uniformidad y distintivos se adecuará a lo previsto en el anexo 4º, apartados 1 y 2, del Decreto 52/2020, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Agrupaciones Locales de Voluntariado y de Entidades Colaboradoras de Protección Civil de Canarias.

Artículo 19. Distintivos.

Las personas vinculadas a la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte llevarán los siguientes distintivos:

1. En el lado izquierdo del pecho, el distintivo de Protección Civil de Canarias de 54 mm de diámetro con la denominación de la entidad local.

2. En la manga derecha el escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. En la manga izquierda el escudo o símbolo identificativo del Ayuntamiento de Tacoronte o, en su caso, de la entidad local en la que está integrada la Agrupación.

Sobre el uniforme, además ostentarán el distintivo propio de graduación, concretamente en las hombreras y en el lado derecho del pecho. Para ello se utilizarán galletas de azul

marino con un triángulo equilátero de diferente color según la responsabilidad de coordinación que se asume, inscrito en un círculo blanco y barras doradas o plateadas de la siguiente forma:

Graduación	Descripción	Diseño
Jefatura de la Agrupación	Triángulo equilátero azul con borde dorado, inserto en círculo plateado con borde dorado, y cuatro barras doradas	
Subjefatura de la Agrupación	Triángulo equilátero azul con borde dorado, inserto en círculo plateado con borde dorado, y tres barras doradas.	
Jefatura de grupo	Triángulo equilátero naranja, inserto en círculo plateado, y dos barras plateadas	

Jefatura de equipo	Triángulo equilátero amarillo, inserto en círculo plateado, y una barra plateada	
Persona voluntaria	Triángulo equilátero azul con borde plateado en interior de círculo con fondo naranja y borde plateado	

Los distintivos, colores y señalización de los vehículos de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Tacoronte, se adecuarán a lo previsto en el anexo 4º, apartado 3, del Decreto 52/2020, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Agrupaciones Locales de Voluntariado y de Entidades Colaboradoras de Protección Civil de Canarias.

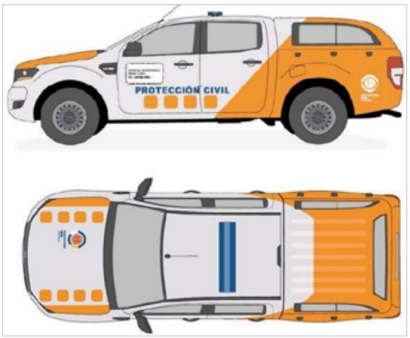

Artículo 20. Identificación y acreditación de la adscripción a la Agrupación.

Será facultad de la Concejalía delegada en Voluntariado, en coordinación con la Concejalía en materia de Seguridad, Emergencias y Protección Civil, proporcionar un carnet acreditativo a cada persona voluntaria de la Agrupación. Este documento será

renovado anualmente, tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntariado de Protección Civil quedando restringido su uso para otros fines.

CAPÍTULO VI

Formación y perfeccionamiento.

Artículo 21. Formación básica inicial.

La formación inicial tendrá, entre otras finalidades, la orientación de los aspirantes a miembros de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil sobre los conocimientos básicos relacionados con las características de esta prestación pública, así como contribuir a la selección de los que proceda y facilitar la capacitación de éstos para incorporarse en condiciones de eficacia a la estructura de la Agrupación.

Se establecerá un periodo mínimo de prueba de tres meses y máximo de seis meses, durante el cual el aspirante deberá asistir a toda la actividad formativa básica que se programe y realizar como mínimo un servicio cada 15 días, igualmente deberá acudir a cuantas reuniones se le convoque.

Pasado dicho periodo, y tras superar la formación básica y la realización de servicios y tras informe de la jefatura de la Agrupación, adquirirá de pleno la condición de Voluntario/a.

Artículo 22. Actividad formativa y de perfeccionamiento.

La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

a) Cursillos de orientación de aspirantes al voluntariado de Protección Civil.

b) Cursos de formación básica de los aspirantes seleccionados para incorporase a la Agrupación.

c) Cursos de perfeccionamiento para los voluntarios pertenecientes a la Agrupación.

d) Ejercicios prácticos con carácter periódico y un simulacro anual obligatorio para la mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.

Artículo 23. Otras actividades.

a) El mantenimiento de relaciones de colaboración con otras Administraciones e Instituciones Públicas, así como entidades privadas relacionadas con Protección Civil.

b) Elaboración de publicaciones sobre temas de Protección Civil, especialmente, las destinadas a la formación de voluntarios y a la divulgación de recomendaciones a la población sobre situaciones de emergencia o sobre riesgos potenciales y comportamiento ante los mismos.

CAPÍTULO VII

Derechos y deberes de los miembros de la agrupación.

Artículo 24. Derechos de los miembros de la Agrupación.

El voluntario/a de Protección Civil tiene derecho a:

- Participar en todas las actividades y servicios que se programen y para las que dispongan de la capacidad mínima e indispensable.

- Recibir, tanto con carácter inicial como permanentemente, la información, formación, orientación y apoyo, y en su caso, medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen y poder desarrollar la actividad, con total efectividad.

- No ser discriminado por razón de sexo, religión, etc.

- Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario y recibir certificaciones de su participación en las diferentes actividades que realice la Agrupación.

- Cobertura de un seguro de accidentes que pudieran sobrevenir durante su actuación, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

- Realizar su actividad de servicio en las condiciones debidas de uniformidad, manutención (desayuno, almuerzo y/o cena, según las condiciones o duración del servicio), seguridad e higiene.

- Disponer de un certificado de méritos donde se acrediten las labores prestadas y su historial en la Agrupación, expedido por el Alcalde/sa-Presidente/a, o bien, por el Concejal delegado en materia de Seguridad, Emergencias y Protección Civil.

- Obtener el respeto y el reconocimiento por el valor social de su contribución.

- Cualquier otro derecho que se establezca por norma o establezca la Ley.

- Elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al personal técnico responsable o Concejal delegado competente en materia de Protección Civil, a través de sus mandos naturales o, directamente, cuando las circunstancias lo justifiquen.

Artículo 25. Deberes.

El personal voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios y prestar un mínimo de 200 horas anuales de servicio (distribuidas lo largo del año en, al menos 20 horas mensuales), con excepción de supuestos especiales, debidamente justificados, en que se acuerde entre el componente y la Agrupación un compromiso de prestación de servicios inferior a las horas mínimas establecidas. Las personas voluntarias en la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte no podrán formar parte de otra Agrupación de Protección Civil.

Asimismo, el voluntario/a tendrá los siguientes deberes:

- Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.

- Respetar y cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios.

- Actuar de forma diligente y solidaria, con el máximo esfuerzo e interés.

- Estar localizado y notificar cambio de domicilio, teléfono y cuantos datos se hayan especificado en la ficha personal de ingreso.

- Aceptar los objetivos y fines de la Agrupación en la que se integra y ser respetuoso con ella. No dañar, por tanto, la imagen y prestigio de la Agrupación con su comportamiento.

- Usar la uniformidad y emblemas distintivos de la categoría que correspondan en todos los servicios y actos públicos a los que sean requeridos, a efectos de identificación.

- Participar en aquellas actividades de formación que se organicen, al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de sus tareas.

- Participar en la programación y evaluación de los programas y actividades relacionados con su actividad como voluntario/a.

- En caso de llamada de movilización o conocimiento de una situación emergencia el voluntario/a deberá incorporarse a la mayor brevedad posible al operativo.

- Cumplir con puntualidad los servicios preventivos que se le encomienden, o en los que se haya comprometido a prestar servicio.

- Poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación, la existencia de hechos que puedan suponer riesgo para las personas o los bienes.

- Mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose, por una parte, a pagar los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado, y por otra, a la devolución de los mismos cuando cause baja en la Agrupación.

- Cumplir con las condiciones obligatorias en la prestación del servicio establecidas en este Reglamento y en cualquier otra disposición de aplicación.

- En ningún caso, el voluntario/a actuará como miembro de la Agrupación fuera de los actos de servicio. Ello no obsta para que, usando sus conocimientos intervenga con carácter particular en aquellos hechos requeridos por su deber de ciudadanía.

CAPÍTULO VIII

Recompensas y sanciones.

Artículo 26. Valoración de la conducta.

Las conductas de los componentes de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte podrán ser objeto de valoración, siendo así se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán las infracciones, de

conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y demás normativa de aplicación.

A iniciativa del/la Jefe/a de la Agrupación, se dará traslado al Personal Técnico de Protección Civil de todas aquellas circunstancias que, dentro del seno de la Agrupación de Voluntariado, sean consideradas como sancionables. Éste último, elevará los hechos, para que, si procediese, trasladar propuesta de sanción a la Concejalía delegada de Seguridad, Emergencias y Protección Civil.

Artículo 27. Recompensas.

Toda acción meritoria, hecho notable o destacado, que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios de la Unidad o riesgos para la vida o la integridad del personal voluntario, podrá ser recompensado con el reconocimiento de la Alcaldía-Presidencia, y/o ser propuestos para la concesión de distinciones que pueda otorgar el propio Ayuntamiento conforme establece el Reglamento de Honores y Distinciones, u otras Administraciones Públicas.

Las recompensas se anotarán en el expediente de la persona interesada. En ningún caso, las recompensas concedidas por este Ayuntamiento podrán constituir premios en metálico.

Artículo 28. Infracciones.

Las infracciones en las que pueden incurrir los miembros de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte podrán ser leves, graves o muy graves.

Artículo 29. Faltas muy graves.

Son faltas muy graves:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio durante una situación de alerta o emergencia.

b) La incomparecencia a la Agrupación por tiempo superior a dos meses, siempre que no exista causa justificativa.

c) Reclamar a la ciudadanía, personas beneficiarias, etc. cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie por las actuaciones prestadas.

d) Hacer uso de la condición de miembro de la Agrupación para realizar actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.

e) Utilizar materiales o exhibir indebidamente las identificaciones de la Agrupación estando fuera de servicio.

f) Agredir físicamente estando de servicio a cualquier miembro de la Agrupación o ciudadano/a.

g) Acudir a prestar servicios o estarlo durante la ejecución del mismo en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas, así como el consumo de las mismas durante el servicio o la permanencia en las instalaciones de esta Agrupación.

h) La destrucción o deterioro voluntario de materiales, equipos o bienes.

i) En el caso de mandos, el impartir órdenes, instrucciones o misiones que dañen la dignidad personal o la integridad física de los/as voluntarios/as o de la imagen de la Agrupación.

j) Haber sido condenado por sentencia judicial firme por comisión de delitos graves y menos graves

k) La reiteración de tres faltas graves.

Artículo 30. Faltas graves.

Son faltas graves:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio ordinario.

b) Negarse a realizar, sin causa justificada, el cumplimiento de las tareas encomendadas.

c) Tratar irrespetuosamente o insultar gravemente estando de servicio a cualquier miembro de la Agrupación o ciudadanía.

d) Utilizar fuera de servicio los materiales de la Agrupación, siempre que no sea considerada como muy grave.

e) La pérdida o deterioro por negligencia de los equipos, materiales y/o documentos de la Agrupación que tengan el deber de custodiar y conservar.

f) Usar de manera inadecuada y/o irrespetuosa las comunicaciones.

g) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves.

Artículo 31. Faltas leves.

Son faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas, cuando no tenga la consideración de falta grave.

b) La desobediencia a los mandos de la Agrupación cuando ello no suponga grave desconsideración y no afecte al servicio que deba cumplirse.

c) El incumplimiento injustificado de horarios de servicios asignados.

d) Actos que perjudiquen el prestigio y buen orden en la Agrupación.

e) Portar en el uniforme distintivos o emblemas de forma inadecuada o no autorizados.

f) Fumar en las dependencias y durante la realización de servicios.

g) Acceder a almacenes, archivos, taquillas, roperos, etc., sin previa autorización del responsable correspondiente.

h) Abandono de los servicios sin comunicación a los responsables de los mismos.

Artículo 32. Sanciones.

1. Las sanciones que podrán imponerse por infracciones muy graves son:

a. Suspensión de más de seis meses y hasta dos años.

b. Expulsión de la Agrupación.

2. Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de infracción grave será la separación de la Agrupación desde más de un mes y hasta seis meses.

3. Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de falta leve será:

a. Apercibimiento.

b. Separación de la Agrupación hasta un mes.

Artículo 33. Prescripción de las faltas y sanciones.

La prescripción de las faltas será de un mes para las leves, dos años las graves y tres años las muy graves.

Las sanciones muy graves prescribirán a los tres años; las graves a los dos años, y las leves al mes. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en el que adquieran firmeza.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido, salvo que ésta derive de hechos que hayan sido objeto de condena por delito doloso; en tal caso, el plazo comenzará a contar desde la fecha de la firmeza de la sentencia condenatoria.

Artículo 34. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador a los miembros de la Agrupación se ajustará a los principios de legalidad y tipicidad, irretroactividad, proporcionalidad, responsabilidad, prescripción, principio non bis in idem, transparencia, posibilidad de reconocimiento y concurrencia de sanciones, y comprende esencialmente los derechos a la presunción de inocencia, información, defensa y audiencia.

El procedimiento se iniciará siempre de oficio, por acuerdo de la Alcaldía o, en su caso, Concejalía delegada en materia de Protección Civil que serán, asimismo y previo aplicación y cumplimiento de las normas generales reguladoras en materia sancionadora, a quienes correspondan la imposición, en su caso, de sanción.

Disposición adicional primera.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se incorpora de forma transversal la perspectiva de género en todas las actuaciones, formaciones y procesos de la Agrupación Local de Voluntarios/as de Protección Civil de Tacoronte.

Disposición adicional segunda. Plazo de adecuación.

El Ayuntamiento de Tacoronte dispondrá de un plazo máximo de seis meses desde la aprobación del presente reglamento para adecuar su funcionamiento, procedimientos internos, documentación y estructura organizativa a las modificaciones aquí contenidas.

Disposición adicional tercera. Comité de Seguimiento.

Se constituirá un Comité de Seguimiento compuesto por representación de la Concejalía competente, el personal técnico de Protección Civil y dos miembros del voluntariado elegidos por y entre la propia Agrupación. Este comité tendrá la función de evaluar la implantación del nuevo reglamento, emitir recomendaciones y presentar un informe de balance en el plazo máximo de doce meses desde su entrada en vigor.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Tacoronte vigente (BOP n.º 134 de 06/11/1992) así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Disposición final

El presente Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Tacoronte, entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXOS:

ANEXO I

El emblema o logo de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte, se configura por un círculo de color naranja sobre otro de color azul, rematado por una corona real, sobre el que se sobrepone un triángulo de color azul, por último,se incluye el texto: Protección Civil Tacoronte.

ANEXO II

Solicitud de Incorporación a la Agrupación Local de voluntarios/as de Protección Civil de Tacoronte, junto con la siguiente documentación:

a) Declaración de no estar inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme.

b) Certificado de no tener antecedentes penales, obtenido del registro central de penados, en cumplimiento del artículo 8.5 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

c) Certificado de que no constan antecedentes sexuales obtenido en el registro central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos.

d) Declaración responsable en materia de confidencialidad, además de un código de conducta, según Anexo.

e) Presentar un certificado médico acreditando no padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que le impida realizar acciones propias de voluntariado de Protección Civil.

f) Declaración jurada por el que se compromete a cumplimentar la normativa vigente sobre Protección Civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE

SOLICITUD INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS

Mod.PC.01

Datos del solicitante

Nombre y apellidos:					DNI/NIE:
Domicilio:	Nº:	Bloque:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Población:					Código Postal:
Móvil:	Fijo:	Correo electrónico:			

Datos complementarios

Fecha de nacimiento:	Sexo: H ☐ M ☐	Permiso de conducir: (indicar)
Estudios realizados:		
Experiencia laboral:		
Profesión:	Idiomas:	
¿Tiene algún tipo de discapacidad?¿de qué tipo?:		

Datos de acción voluntaria

Formación en Voluntariado: SI ☐ NO ☐	Formación en Primeros Auxilios: SI ☐ NO ☐
¿Cuánto tiempo libre dispondría a la semana? (horas aproximadas):	de LUNES a VIERNES <3 ☐ 3-6 ☐ 6-12 ☐ 12-24 ☐
	de SÁBADO a DOMINGO <3 ☐ 3-6 ☐ 6-12 ☐ 12-24 ☐

FIRMA

Tacoronte a _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE

Plaza del Cristo, nº1 38350 - Tacoronte - Tenerife Teléfono: 922 561350 web: www.tacoronte.es

Protección Civil - C/Sebastián Machado s/n 38350 - Tacoronte Teléfono: 922 570 852

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Se dispondrá en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, Calle Plaza del Cristo, nº1 (CP 38350).

ANEXO III

Solicitud de renuncia a la condición de Voluntario/a de Protección Civil de Tacoronte, junto con la documentación siguiente:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE

SOLICITUD RENUNCIA A LA CONDICIÓN DE VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL

Mod.PC.02

Datos del solicitante

Nombre y apellidos:				DNI/NIE:	
Domicilio:	Nº:	Bloque:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Población:				Código Postal:	
Móvil:	Fijo:	Correo electrónico:			

Expone

Que habiéndome incorporado con fecha _____ a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Exmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, y de conformidad con el artículo 17 de su Reglamento, deseo renunciar a mi condición de voluntario por los siguientes motivos:

_____

_____

_____

_____

_____

_____

Solicito

Que se tenga por formulada la renuncia a la condición de voluntario de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

FIRMA

Tacoronte a _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE

Plaza del Cristo, nº1 38350 - Tacoronte - Tenerife Teléfono: 922 561350 web: www.tacoronte.es

Protección Civil - C/Sebastián Machado s/n 38350 - Tacoronte Teléfono: 922 570 852

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Se dispondrá en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, Calle Plaza del Cristo, nº1 (CP 38350).

ANEXO IV

Solicitud de incorporación como Voluntariado Colaborador de menores comprendidos entre los 15 y los 17 años.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE

AUTORIZACIÓN PARA MENORES DE EDAD

Mod.PC.03

Datos de la madre, padre, tutor o representante legal

Nombre y apellidos:					DNI/NIE:
Domicilio:	Nº:	Bloque:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Población:					Código Postal:
Móvil:	Fijo:	Correo electrónico:			

Datos de la madre, padre, tutor o representante legal

Nombre y apellidos:					DNI/NIE:
Domicilio:	Nº:	Bloque:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Población:					Código Postal:
Móvil:	Fijo:	Correo electrónico:			

Autorizo

La madre, padre, tutor o representante legal del menor, AUTORIZA expresamente al voluntario:

Nombre y apellidos:	DNI/NIE:

a poder inscribirse y realizar labores voluntarias en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Exmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

Documentos

- ☐ Fotocopias DNI/CIF de la madre, padre, tutor o representante legal del menor.
- ☐ Libro de familia, en su caso.
- ☐ Documento que acredite la tutoría o la representación legal.
- ☐ Otros documentos:

FIRMA

Tacoronte a _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE

Plaza del Cristo, nº1 38350 - Tacoronte - Tenerife Teléfono: 922 561350 web: www.tacoronte.es

Protección Civil - C/Sebastián Machado s/n 38350 - Tacoronte Teléfono: 922 570 852

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Se dispondrá en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte. Calle Plaza del Cristo, nº1 (CP 38350).

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado y publicado completamente en el Boletín Oficial de la Provincia, con arreglo a lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al día siguiente de su publicación y una vez cumplido el plazo del artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, sin perjuicio, de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento

En la Ciudad de Tacoronte, a treinta y uno de julio de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA, Mª Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3412 **159971**

Expediente nº: 2023005598.

Por medio del presente se publica Decreto de la Alcaldía nº 2025-2152, de fecha 25 de julio, por el que se avocan las competencias delegadas en D.ª Vanesa Luis-Ravelo Alonso, y se delegan en D.ª Noemí Candelaria García Martín, que en su parte resolutiva, literalmente dice:

"(…)

PRIMERO: Avocar las competencias delegada a D.ª VANESA LUIS-RAVELO ALONSO, en materia de COMUNICACIÓN Y PRENSA, ASOCIACIONES DE MAYORES, IGUALDAD, SEGURIDAD CIUDADANA, POLICÍA LOCAL, según lo establecido en el Decreto de Alcaldía nº 2024-1996, de fecha 06 de septiembre, asimismo, delegar dichas materias en la Concejala D.ª NOEMÍ CANDELARIA GARCÍA MARTÍN, durante el periodo comprendido entre 1 al 15 de agosto de 2025, ambos inclusive, por el motivo citado en el antecedente segundo.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a las interesadas, para su conocimiento y efectos.

TERCERO: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre".

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a veintiocho de julio de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA, Mª Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

TAZACORTE

ANUNCIO

3413 **161062**

Resolución de Alcaldía nº 2025-0649, de fecha 30/07/2025, del Ayuntamiento de Tazacorte por la que se notifica que se ha procedido a dar de baja por inclusión indebida del municipio de Tazacorte, en relación al expediente 1510/2025 de las siguientes personas:

NIE/PASAPORTE
X1690310V
X3711502S
X9761884V
Y5437601R
X5294163T
Y1374860A
Y2752285G
L3H80LZV8
Y0433402G
Y9980645Q
07107491E
92119012
Y2576685D
Y2855973P

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a treinta de julio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, David Ruiz Álvarez, documento firmado electrónicamente.

VALLE GRAN REY

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

3414 **160813**

Acuerdo del Pleno de fecha 24 de julio de 2025 del Ayuntamiento de Valle Gran Rey por la que se aprueba inicialmente ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN EL MUNICIPIO DE VALLE GRAN REY.

Aprobada inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN EL MUNICIPIO DE VALLE GRAN REY, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de julio de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento https://sede.vallegranrey.es

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Valle Gran Rey, a treinta de julio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

VILAFLOR DE CHASNA

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

3415 **160570**

Expediente número: 814/2025.

En cumplimiento del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2025, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 61.2 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace pública la delegación del citado acuerdo del Pleno, con relación al expediente que a continuación se detalla:

Órgano delegante	Órgano delegado	Expediente	Competencia delegada
Pleno del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna	Alcaldía del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna	Contrato de obras contenidas en el “Proyecto de Ejecución de Remodelación y Mejora del Campo de Fútbol “El Salguero”	Delegar las competencias para la aprobación de todos los actos precisos para llevar a cabo la licitación del contrato de obras referenciado.

En Vilaflor, a veintinueve de julio de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

3416 **160569**

Expediente número: 815/2025.

En cumplimiento del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2025 y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 61.2 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace pública la delegación del citado Pleno, con relación al expediente que a continuación se detalla:

Órgano delegante	Órgano delegado	Expediente	Competencia delegada
Pleno del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna	Alcaldía del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna	Contrato de obras contenidas en el Proyecto Básico y de Ejecución para la Adecuación de aparcamiento en el entorno de la Plaza de San Pedro – Vilaflor (expediente número 184/2024)	Delegar las competencias para la aprobación de todos los actos precisos para llevar a cabo la licitación del contrato de obras referenciado.

En Vilaflor, a veintinueve de julio de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE CANDELARIA

ANUNCIO

3417 **162628**

Expediente nº: 7026/2025.

Cuenta General del Ejercicio 2024.

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto, a efectos de examen y alegaciones, el expediente de Cuenta General del ejercicio 2024, una vez dictaminada por la Comisión Especial de cuentas, de fecha 30 de julio de 2025, exponiéndose al público el expediente y la documentación preceptiva en:

https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon

- https://sedeelectronica.candelaria.es/transparencia/: Indicadores de Transparencia/Sección 8 Económica-Financiera.

1. Plazo de exposición y presentación de Reclamaciones, Reparos y Observaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Candelaria.

2. Oficina de presentación: Servicio de Atención al Ciudadano, y todos aquellos contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Presentación electrónica: https://candelaria.sedelectronica.es

4. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a treinta y uno de julio de dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE MAZO

ANUNCIO

3418 **161972**

Extracto de la Resolución nº 0747/2025 de fecha 28 de julio, del Ayuntamiento de Villa de Mazo por la que se convocan subvenciones para deportistas individuales.

BDNS (Identif.): 849407.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/849407).

Primero: Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases las personas físicas deportistas individuales federados con domicilio de Villa de Mazo.

Segundo: Finalidad:

Las subvenciones a que se refieren estas bases son las que se otorguen con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Villa de Mazo, con arreglo a lo que se determine en las correspondientes resoluciones de convocatoria, con el fin de fomentar el desarrollo y la ejecución de actividades deportivas, así como ayudar a los deportistas macenses en el desempeño de su actividad deportiva.

Tercero: Bases Reguladoras:

Publicadas en el BOP nº 76, de 24 de junio de 2024, en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento www.villademazo.com.

Cuarto: Importe:

Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito presupuestario que para dicha finalidad se consigna en el Presupuesto 2025, por un importe de 16.850,00 € para la subvención a Deportista Individuales, que será distribuido entre todos los eventuales beneficiarios en función del número de puntos otorgados a cada solicitud, sin sobrepasar el 50% del crédito total por beneficiario, ni la cantidad reflejada en la memoria de la actividad presentada.

Quinto. El plazo de realización de la actividad subvencionada se establece del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Sexto: Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Mazo, a veintiocho de julio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idafe Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

VILLA DE LA OROTAVA

Órgano Gestor: Alcaldía

Unidad Administrativa: RR.HH. y Actividades Preferentes

ANUNCIO

3419 **160157**

Expediente nº: 9561/2025.

MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA

Aprobada inicialmente la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025 por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de abril de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.bis de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Orotava para el presente ejercicio, el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el anuncio del acuerdo de aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 59, de fecha 28 de abril de 2025, estableciéndose un plazo de exposición pública de quince días hábiles, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna, con lo que el acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, cuyo tenor literal se reproduce a continuación para general conocimiento:

PRIMERO. La aprobación de las modificaciones del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025 que se detallan a continuación, que serán financiadas con cargo a la Modificación Presupuestaria 13/2025, suplemento de crédito número 1/2025 y crédito extraordinario número 1/2025 (Exp. 6496/2025):

1. Nueva subvención nominativa a favor de la Asociación de Personas con Sordoceguera de Canarias (ASOCIDE CANARIAS), por importe de 6.000,00 €:

Beneficiario: Asociación de Personas con Sordoceguera de Canarias (ASOCIDE CANARIAS)
CIF: G76715234
Objeto: Desarrollo de acciones de carácter social
Importe: 6.000,00 €
Aplicación Presupuestaria: 2311.489.00.- Acción Social.- Otras Transferencias

2. Incrementar la subvención nominativa a favor de la Sociedad Cultural Liceo Taoro en 10.000,00 €, pasando de 65.000,00 € a 75.000,00 €:

Beneficiario: Sociedad Cultural Liceo Taoro
CIF: G38026068
Objeto: Organización de la Gala de Elección de la Romera Mayor y la Romería de San Isidro Labrador y Santa María de la Cabeza
Importe: 75.000,00 €
Aplicación Presupuestaria: 3381.489.00 – Fiestas Populares y Festejos – Otras Transferencias

3. Nueva subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural de Carreteros de San Isidro Labrador y Sta. Mª de la Cabeza de la Villa de la Orotava, por importe de 2.000,00 €:

Beneficiario: Asociación Cultural de Carreteros de San Isidro Labrador y Sta. Mª de la Cabeza de la Villa de la Orotava
CIF: G76727262
Objeto: Gastos de Funcionamiento y realización de actividades
Importe: 2.000,00 €
Aplicación Presupuestaria: 3381.489.00 – Fiestas Populares y Festejos – Otras Transferencias

4. Nueva subvención nominativa a favor del Club Deportivo Teidor, por importe de 600,00 €:

Beneficiario: Club Deportivo Teidor
CIF: G09735184
Objeto: Fomento y Promoción del Deporte
Importe: 600,00 €
Aplicación Presupuestaria: 3411.489.01.- Promoción Deporte.- Transf. a Clubes y Asociaciones Deportivas

5. Reducir la subvención nominativa a favor del Club Deportivo San Diego en 2.000,00 €, pasando de 10.000,00 € a 8.000,00 €:

Beneficiario: Club Deportivo San Diego
CIF: G38026068
Objeto: Fomento y Promoción del Deporte
Importe: 8.000,00 €
Aplicación Presupuestaria: 3411.489.01.- Promoción Deporte.- Transf. a Clubes y Asociaciones Deportivas

SEGUNDO.- La aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025 en los términos que se detallan a continuación, que ha sido financiada conforme con la modificación presupuestaria MP21 TC4 (expediente número 9574/2025):

1. Incrementar la subvención nominativa a favor de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) en 70.000,00 €, pasando de 10.000,00 € a 80.000,00 €:

Beneficiario: Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife)
CIF: R-38000001-D
Objeto: Restauración de bienes
Importe: 80.000,00 €
Aplicación Presupuestaria: 3361.78000 - Patrimonio Cultural - Rehabilitación Patrimonio Cultural

Lo que se comunica para general conocimiento.

Villa de La Orotava, a veintiocho de julio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García, documento firmado electrónicamente.

Órgano Gestor: Alcaldía

Unidad Administrativa: Presupuesto, Gestión de Subvenciones, Patrimonio y Desarrollo Local

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

3420 160578

Expediente nº: 28062/2024.

Por el Sr. Concejal Delegado de Presidencia, Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Comercio, Parques y Jardines, Control de las Empresas Concesionarias y Gestión de Subvenciones Europeas se ha dispuesto la incoación de expediente administrativo relativo a la cesión gratuita del Recinto Ferial de Pinolere situado en calle Germinal, s/n y el inmueble situado en calle Germinal, nº 35 a la Asociación Cultural Pinolere Proyecto Cultural, ambos de titularidad municipal, del término municipal de La Orotava, para el desarrollo de actividades culturales y de ocio y como sede de la asociación respectivamente; considerando que dichas finalidades redunda de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes de este término municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1 f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en concordancia con el artículo el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de 20 días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por los interesados a efectos de presentación de las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villa de La Orotava, a veintinueve de julio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS

Unidad: Servicios Generales (Patrimonio)

ANUNCIO

3421 **160860**

Expediente: 2025/1667.

Habiendo transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados el Reglamento Regulador del uso del Teatro Cine Realejos y del Auditorio de la Casa Municipal de la Cultura, así como de otras de titularidad municipal destinadas a la realización de espectáculos artísticos, se procede a la publicación íntegra del texto que resulta del siguiente tenor literal:

"REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DEL TEATRO CINE REALEJOS Y DEL AUDITORIO DE LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA ASI COMO DE OTRAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Teatro Cine Realejos, inmueble de carácter demanial titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, remodelado recientemente, pretende ser el espacio artístico y cultural referente del municipio, siendo el objetivo principal de este reglamento es regular las condiciones de uso, programación y realización de espectáculos públicos, incluyendo el auditorio de la Casa Municipal de la Cultura y otras instalaciones culturales que se puedan habilitar en el futuro, regulando su utilización atendiendo a las diferentes peticiones desde los diversos ámbitos, tanto públicos como privados.

En el marco genérico de lo dispuesto por los artículos 4, 25.1 y 28 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, en orden a la promoción por parte del Municipio de las actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en virtud de las competencias específicas atribuidas al Municipio en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, el Ayuntamiento de Los Realejos establece el presente Reglamento Regulador.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Constituyen los objetivos prioritarios del presente Reglamento:

1.- Regular el uso del teatro Cine Realejos, el auditorio de la Casa Municipal de la Cultura y otros inmuebles que en el en futuro pudieran dedicarse a la realización de espectáculos artísticos, fomentando las actividades culturales y sociales ligadas a su destino público y al interés general.

2.- Regular los requisitos para la cesión de los antecitados espacios a compañías relacionadas con el mundo de las artes escénicas, a instituciones públicas y a empresas privadas que requieran de un amplio espacio para la acogida y celebración de espectáculos o cualquier otro acontecimiento similar.

3.- Establecer los requisitos y las condiciones para el acceso y la utilización de dichos espacios, así como los derechos de los ciudadanos al uso y disfrute del mismo.

CAPITULO II.-

CARACTERÍSTICAS Y FINALIDAD DE LAS INSTALACIONES CULTURALES

Artículo 2.- Características de las instalaciones culturales

1.- El Teatro Cine Realejos es un bien inmueble municipal que tiene como finalidad ~~a~~ la producción y difusión de espectáculos escénicos (teatro, danza y música). Dispone de caja, infraestructura escénica, una instalación de sonorización adecuada, y un sistema fijo de acogida del público. La capacidad de la sala será de unos 300 asientos. Sus áreas básicas son: área de entrada y acogida, de dirección y administración, la sala del teatro, camerinos, baños y almacén.

2.- El Auditorio de la Casa Municipal de la Cultura es un bien inmueble municipal que tiene por finalidad acoger la realización de festivales, audiciones de música, obras de teatro que no requiere montajes escénicos ni otras infraestructuras estables. No disponen de caja escénica ni de un sistema fijo de acogida del público. La capacidad del auditorio es de 193 asientos. Sus áreas básicas son área de entrada, la sala del teatro, camerinos, baños y almacén.

Artículo 3.- Finalidad de las instalaciones culturales

1.-El Teatro Cine Realejos se destinará a la programación y desarrollo de conciertos, espectáculos y representaciones de danza y teatro, cinematográficos, etc. así como actividades culturales, tales como conferencias o exposiciones, pudiendo ser promovidas directamente o en colaboración por el Ayuntamiento.

En las fechas en que el Teatro esté disponible, por no estar prevista ninguna programación municipal, también podrán ser utilizadas por otras entidades públicas o privadas, personas, físicas o jurídicas, siempre que se atengan en su solicitud y uso a las condiciones generales establecidas por este reglamento.

La gestión del Teatro cine podrá asociarse a las redes nacionales o autonómicas de actividades teatrales, así como firmar convenios de colaboración para tal fin, todo ello previa tramitación de los expedientes correspondientes.

2.- El Auditorio de la Casa de la Cultura se destinará a acoger la realización de conciertos representaciones de danza y teatro, actividades culturales, educativas, docentes tales como conferencias, presentación de libros, festivales promovidos por centros de enseñanza, orlas de finalización de estudios, etc., promovidas por el Ayuntamiento o entidades públicas y/o privadas.

En las fechas en que el Auditorio esté disponible podrá derivarse a:

a) la organización municipal de algunas de las actividades y espectáculos mencionados anteriormente.

b) La colaboración del Ayuntamiento con otros colectivos culturales, educativos o sociales para la realización de actividades culturales o espectáculos públicos.

c) Autorización municipal para utilización temporal, cuando el Ayuntamiento no actúe como organizador o colaborador

3.- Tratándose de espacios culturales y por su carácter demanial, los criterios relativos a la gestión de los espacios, serán eminentemente sociales, si bien la gestión

económica, tratándose de la utilización de recursos públicos, debe ajustarse a los principios de eficiencia y eficacia.

CAPÍTULO III

USOS DEL TEATRO CINE REALEJOS Y OTRAS INSTALACIONES DE LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA

Artículo 4.- Gestión y programación de espectáculos públicos

1.- El Ayuntamiento de Los Realejos, a través del área de la Cultura, es el responsable de la gestión, administración y mantenimiento del Teatro Cine Realejos y del Auditorio de la Casa Municipal de la Cultura, así como de su programación, y podrá actuar como organizador. colaborador o patrocinador de las actividades programadas.

2.- El Ayuntamiento planificará la programación anual de música teatro y danza y cuantas actividades culturales puedan desarrollarse en estos espacios escénicos, que se definirán por una serie de principios que aseguren una oferta cultural diversa y de calidad que a continuación se indica:

Diversidad Cultural: Incluir espectáculos que representen diferentes culturas, géneros y estilos artísticos. Esto puede abarcar desde teatro clásico y contemporáneo hasta danza, música, y artes visuales.

Calidad Artística: Evaluar la calidad de las producciones y los artistas involucrados. Esto puede implicar la revisión de críticas, premios, y la trayectoria de los artistas y compañías.

Relevancia Social: Seleccionar obras que aborden temas de interés social y cultural, fomentando el debate y la reflexión entre el público. Esto puede incluir temas como la igualdad de género, la diversidad, y la sostenibilidad.

Accesibilidad: Asegurar que los espectáculos sean accesibles para todos los públicos, incluyendo personas con discapacidades. Esto puede implicar la programación de funciones con interpretación en lengua de signos, subtítulos o audiodescripción.

Innovación y Creatividad: Fomentar la inclusión de propuestas innovadoras y creativas que desafíen las convenciones y ofrezcan nuevas experiencias al público.

Participación Comunitaria: Involucrar a la comunidad local en la selección y producción de espectáculos, promoviendo la participación y el sentido de pertenencia.

Equilibrio Económico: Considerar el costo de producción y la viabilidad económica de los espectáculos, asegurando un equilibrio entre la inversión y el retorno, sin comprometer la calidad artística.

Colaboraciones y Coproducciones: Fomentar colaboraciones con otras instituciones culturales, tanto locales como internacionales, para enriquecer la programación y compartir recursos.

Artículo 5.- Procedimiento de autorización de uso de espacios públicos.

1.- El Ayuntamiento podrá autorizar el uso temporal de las instalaciones, en las que no interviene como organizador ni colaborador. En caso de que el uso de dichas instalaciones se promueva por una Administración Pública u Organismo Autónomo o

ente dependiente de éstas, el organizador podrá solicitar la colaboración o patrocinio del Ayuntamiento de Los Realejos para la organización de actividades propias, mediante la ocupación temporal de las instalaciones, emitiéndose la correspondiente autorización en la que se habrán de fijar las condiciones de utilización del inmueble, estableciendo los requisitos y condiciones necesarias para que la misma no interfiera su uso por los órganos administrativos que lo tuvieran afectado o adscrito.

2.-En caso de que el uso de dichas instalaciones se solicite por entidades sociales y culturales, personas físicas y jurídicas que deseen desarrollar en el mismo actividades apropiadas a su uso y a sus instalaciones, que serán atendidas principalmente mediante su autorización del Auditorio de la Casa Municipal de la Cultura. La persona o entidad solicitante deberá cumplimentar la solicitud conforme Anexo I de este Reglamento y será tramitada en la forma prevista en el artículo siguiente.

3.- En el caso de que las actividades a realizar en el espacio solicitado sean realizadas por menores de edad, la solicitud deberá ser suscrita por una persona mayor de edad.

4.- La solicitud de uso por entidades sociales y culturales, personas físicas y jurídicas deberá ser firmada por el responsable jurídico del acto y se acompañará de la documentación acreditativa que le faculte al efecto. Las solicitudes se presentarán en el Punto de Información y Atención al público o sede electrónica cumplimentando todos los datos en él contenidos de la forma más clara y precisa posible. Deberá acompañarse seguro de responsabilidad civil por la realización del evento.

Los expedientes de autorización se tramitarán por orden riguroso de incoación, salvo que por el titular de la unidad administrativa se dé orden motivada en contrario, de la que quede constancia, y deberá ser presentada con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista para la celebración del evento. En caso de no solicitarse con dicha antelación, se irá atendiendo en función de la disponibilidad de fechas, atendidas las peticiones presentadas.

Una vez verificados los datos de la solicitud y comprobada la disponibilidad de espacios y servicios solicitados, y tras recabar los informes técnicos, se autorizará, mediante Decreto de la Alcaldía o del Concejal Delegado, en su caso, el uso del espacio, señalando los términos y condiciones de la cesión.

Los días solicitados se corresponderán con los que se produzca el uso de la instalación (desde el montaje hasta la retirada definitiva de cualquier útil del espacio solicitado) independientemente de los días de duración del espectáculo o actuación.

5.- - En caso de fuerza mayor (duelo nacional o local, epidemia, incendio, inundación, declaración de alerta o prealerta por las Instituciones autonómicas o similares), el Ayuntamiento podrá suspender unilateralmente, previa comunicación a los beneficiarios, las cesiones realizadas, durante el tiempo que estime oportuno, sin indemnización alguna

Artículo 6.- Criterios para autorizar o desestimar las solicitudes de utilización temporal:

1.- Los criterios que podrán ser utilizados para otorgar y denegar la solicitud de autorización de utilización temporal de los espacios estarán los siguientes:

a) El interés cultural de la actividad.
b) La trayectoria de la entidad organizadora.
c) La compatibilidad del uso solicitado con los horarios del Teatro o el Auditorio y las actividades ya programadas por el Ayuntamiento.

d) La antelación con la que se presenta la solicitud.

2.- Tendrá prioridad ante todas las autorizaciones, la programación que realice el Ayuntamiento de Los Realejos de forma directa o conjuntamente con otras Administraciones y entidades públicas.

3.- Asimismo, quedan prohibidos en el Teatro Cine Realejos y en el Auditorio de la Casa de la Cultura los siguientes espectáculos públicos y actividades recreativas y culturales:

a) Los que atenten contra los derechos y libertades públicas reconocidos en la Constitución Española.

b) Los que impliquen crueldad, sufrimiento o maltrato para los animales.

c) Los que se realicen cuando no esté garantizada la indemnidad de los bienes.

d) Las actividades que vulneren las leyes o que promuevan valores contrarios a la igualdad de derechos de todas las personas.

e) Se trate de ceremonias de culto religioso o actividades de carácter doctrinal tendentes a la captación de adeptos por parte de sectas o colectivos similares o sean organizadas por asociaciones no democráticas cuyos fines atenten contra el espíritu de la Constitución Española.

f) Actos de partidos políticos salvo en campaña electoral siempre y cuando sean cedidos a la Administración electoral para los actos gratuitos conforme la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Se practicará, en su caso, una liquidación definitiva, una vez utilizado el espacio y/o prestado el servicio, a la vista de las comprobaciones efectuadas por el personal de la Concejalía conforme a la Ordenanza que resulte de aplicación.

La autorización de uso del espacio no podrá suponer, en modo alguno, exoneración del resto de autorizaciones que, en su caso, pudieran corresponder tanto por la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias como por el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.

4.- El organizador podrá pedir un cambio en la fecha reservada, motivándolo, que será atendida por el Ayuntamiento siempre que las nuevas fechas solicitadas estén disponibles. Deberá comunicarlo por escrito a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento o sede electrónica, al menos, un mes antes de la fecha señalada para el evento.

5.- En el caso de suspensión del acto, la entidad solicitante deberá comunicarlo por escrito a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento o sede electrónica, en un plazo mínimo de un mes antes de la realización del evento, salvo casos de fuerza mayor. Cuando se produzca la suspensión de un acto programado, a instancia del solicitante, en un plazo inferior a un mes de antelación al acto, no se devolverá el importe del importe abonado

Artículo 7.- Normas de utilización una vez autorizado el uso del espacio

1.- Una vez establecidas fecha y hora de la actividad, la compañía, entidad, grupo, o asociación cesionaria deben ponerse en contacto con el Ayuntamiento para proceder a la organización y valoración técnica de la actividad.

2.- Por el personal técnico se suministrará la información necesaria acerca de la dotación, características y posibilidades técnicas del teatro, así como el asesoramiento

técnico que precisen. Los responsables de la actividad facilitarán la información precisa acerca de las características y necesidades técnicas de la misma información que, al menos, deberá comprender el siguiente contenido:

a) Proyecto completo de todas las instalaciones y montajes a realizar en las distintas fases del evento que se pretende organizar, compuesto por un plano general a escala de la distribución de todas las instalaciones y medios técnicos requeridos.

b) Relación de la potencia eléctrica que se va a consumir globalmente, para prever la instalación de la potencia total.

c) Relación de las acometidas y puntos de luz necesarios, tomas de ordenador, teléfono, sonido, etc. que se precisarán

3.- Una vez conocidas las características del espacio cedido por parte de la organización de la actividad y las características técnicas de la misma por el personal técnico del Ayuntamiento se establecerá el horario de montaje.

4.- Se establecen una serie de normas generales:

a) El montaje debe finalizar al menos una hora antes del comienzo de la actividad para proceder a la limpieza del escenario.

b) El equipo técnico supervisará el montaje e instalación de cualquier elemento, escenografía, etc., relacionado con la actividad en cuestión.

c) Todo montaje requiere una prueba técnica. Se respetará muy especialmente el horario establecido para dichas pruebas.

d) No podrá permanecer el grupo, compañía, personas, etc., relacionadas con la actividad en el edificio sin que el personal del espacio cedido esté presente.

e) Durante el montaje, pruebas o ensayos no podrán permanecer en el escenario ni en el patio de butacas personas ajenas al trabajo concreto que se esté realizando.

f) Todos aquellos elementos escenográficos y de utillería que se utilicen en el montaje del espectáculo deberán ser trasladados por los propios medios del solicitante y retirados inmediatamente una vez concluido el evento. Si no fuera así el Ayuntamiento no es responsable de su deterioro o pérdida. En ningún caso podrán utilizarse para la actividad enseres y mobiliario propios del espacio cedido.

g) El tiempo de desmontaje comenzará inmediatamente finalizada la actividad y desalojado el patio de butacas, y nunca podrá exceder de las veinticuatro horas posteriores al término de la representación, siempre que no afecte a otra actividad programada.

h) Los organizadores de los eventos autorizados ejercerán única y exclusivamente poderes de dirección y organización de su personal, al no tener éste ningún vínculo laboral ni de ninguna otra índole con el Ayuntamiento, durante la vigencia de la autorización correspondiente ni con posterioridad a la misma, respetando siempre las directrices marcadas respecto al funcionamiento espacio cedido por el personal técnico del mismo. Asimismo, el Ayuntamiento no se hace cargo de los accidentes laborales del personal no vinculado directamente a su servicio, siendo por cuenta del organizador la provisión de un seguro de accidentes para el personal contratado por éste para llevar a cabo alguna de las actividades del evento.

i) Queda estrictamente prohibido el uso de fuego, pólvora, armas de fuego o cortantes, que pongan en riesgo al público asistente o al inmueble. Esta restricción incluye cualquier lugar de las instalaciones.

j) Aquellos elementos o acciones que excedan de los usos acostumbrados (lanzamiento de serpentinas, confeti, explosiones simuladas, vertido de materiales sólidos o líquidos, etc.) deberán ser especificadas con total corrección en la solicitud de uso y únicamente se permitirán si se considera imprescindible, lo cual será comunicado al solicitante de forma expresa.

k) Se prohíben en los trabajos de montaje, desmontaje, decoración, las concentraciones peligrosas de gases o vapores combustibles

l) En todo momento se respetarán las instalaciones sin que se puedan pegar o colocar ningún elemento en las paredes, suelo, techos o columnas de los espacios cedidos, que no hayan sido previamente autorizados por el Ayuntamiento. Los paneles o displays que se utilicen serán autoportantes.

m) El organizador se compromete a observar las normas vigentes sobre seguridad y, en especial, las que se refieren a la capacidad máxima de los espacios cedidos, salidas de emergencia y medidas contra incendios.

En caso de contravenir lo dispuesto se podrán aplicar las sanciones pertinentes, e incluso proceder a la suspensión del acto, conforme a la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

n) Sólo se podrá usar para la representación de los espectáculos el escenario, quedando prohibido para este fin los pasillos, accesos y salidas de emergencia, en los cuales no se podrá colocar atrezzo ni decorado permanente quedando los mismos, por razones de seguridad, despejados en todo momento.

o) La limpieza de los espacios cedidos se realizará con cargo al organizador. El espacio contratado quedará en perfecto estado de uso y limpieza una vez finalizado el acto o evento y las tareas de desmontaje, siendo por cuenta del Organizador los gastos originados por este concepto así como, en su caso, los que sean ocasionados al Ayuntamiento por dejar el organizador el espacio en deficientes condiciones.

p) El Ayuntamiento no se hace responsable de los objetos introducidos en los espacios cedidos por parte del organizador. En caso de ser objetos valiosos, el organizador deberá aportar su propio sistema de seguridad, contando con la debida autorización del Ayuntamiento.

q) Se deberá disponer en el lugar autorizado de hojas normalizadas de reclamación/denuncia sujetas a la normativa específica. En caso de presentarse alguna reclamación/denuncia deberá remitirse la misma a los servicios públicos de inspección y control de la Administración de la Comunidad autónoma de Canarias

CAPÍTULO IV

DEL PUBLICO ASISTENTE A LAS INSTALACIONES

Artículo 8.- Deberes del público asistente a los espacios objeto de este Reglamento

1.- El público asistente que pretenda acceder a un espectáculo o actividad deberá abonar los precios establecidos para la misma, excepto en aquellas actividades que

tengan carácter gratuito. Solo podrá acceder al interior del espacio cedido si cuenta con entrada salvo que el espectáculo fuera de acceso libre.

2.- El Ayuntamiento de Los Realejos no garantiza la autenticidad de las entradas adquiridas en los puntos de venta no oficiales, por lo que en caso contrario declina toda responsabilidad sobre su validez.

3.- El público asistente deberá respetar el orden establecido para las colas en taquillas o para los accesos (entradas o salidas) a los espectáculos.

4.- El público asistente acceder a los espacios cedidos con la debida antelación, no teniendo derecho a acceder a la sala una vez iniciada la representación, sin perjuicio de que puedan incorporarse en los descansos de la representación, siempre que la organización lo estime procedente.

5.- Los asistentes tendrán la obligación de seguir las instrucciones que se dicten en caso de existencia de alguna situación de peligro derivada de incendio o cualquier otro riesgo, actuando siempre con calma y serenidad. Por su parte, el Ayuntamiento se compromete a poner a disposición de todas las partes actuantes (personal, usuarios y público en general) el plan de seguridad, evacuación y demás medidas y/o elementos de seguridad, de conformidad con la legislación vigente.

6.- Los asistentes deberán respetar todos los bienes e instalaciones de los espacios cedido, evitando su deterioro. Igualmente deberán utilizar adecuadamente los aseos a fin de que se mantengan en las mejores condiciones higiénico-sanitarias.

Artículo 9.- Normas para la asistencia a los espectáculos

1.- Los usuarios deberán guardar el debido respeto a los intérpretes y demás personas que intervienen en los espectáculos, así como al público, guardando la debida compostura y silencio durante las representaciones. Los usuarios deberán desconectar las alarmas de los relojes y silenciar los teléfonos móviles, smartwatch o similar durante toda la representación.

2.- Los usuarios no podrán fumar en ninguna de las instalaciones de los espacios cedidos

3.- Los usuarios no podrán introducir ningún tipo de bebidas o alimentos en el interior de los espacios cedidos.

4.- Queda prohibido filmar, grabar los espectáculos y realizar fotografías sin la autorización expresa de los organizadores del evento. Sin perjuicio de lo anterior, el usuario puede concretar, de modo expreso, en el momento de la firma del contrato, si autoriza o no la grabación de imagen y sonido de sus representaciones.

6.- El espectador deberá guardar su entrada durante la representación que podrán ser requeridas por el responsable de la sala.

7.- Los usuarios con discapacidad motora se ubicarán en los espacios asignados al efecto y podrán utilizar las entradas previstas a tal fin.

8.- No se permitirá el acceso a las salas con cochecitos de bebés, dejando éstos en los lugares especialmente habilitados para ello.

9.- Se ruega puntualidad. Una vez comenzado el espectáculo, no estará permitido, en ningún caso, el acceso a la sala hasta que se produzca el primer intermedio, siempre que lo haya.

10.- No se garantiza el acceso a los espacios en las que se realicen los espectáculos después de haber abandonado la misma en el transcurso del espectáculo.

CAPITULO V

DEL REGIMEN SANCIONADOR

Articulo 10.- De las infracciones

Se considerarán infracciones todas aquellas acciones que no se ciñan exclusivamente al uso de los espacios cedidos, especialmente aquellas que deterioren y dañen al personal y usuarios del mismo.

Artículo 11.- Tipificación de las infracciones

1.- Se considerarán infracciones leves:

a) No solicitar el espacio según el procedimiento establecido.

b) El sonido, así como la utilización de teléfonos móviles durante la representación.

c) La reserva de asientos en funciones no numeradas.

d) Entrada a la sala una vez comenzada la representación.

e) La utilización del vestido escénico de los espacios cedidos como soporte de elementos escenográficos

2.- Se considerarán infracciones graves

a) La acumulación de dos o más faltas leves en el período de la concesión del espacio.

b) La utilización de los espacios cedidos para eventos no reflejados en la solicitud.
c) La utilización de elementos que se salgan fuera de lo común (lanzamiento de serpentinas, confetis, explosiones simuladas, vertido de materiales sólidos o líquidos, etc.), sin previa autorización.

c) Comer, beber y fumar en todas las instalaciones.

e) No respetar los horarios previstos, tanto de montaje como de representación sin haberlo comunicado, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

f) Grabar p fotografiar el espectáculo y la sala sin previa autorización.

g) Dejar en las instalaciones material escenográfico y de utillería una vez concluida la utilización del espacio.

h) La utilización de elementos propios de los espacios cedidos para las representaciones sin autorización expresa.

i) La alteración o no respeto del orden de las colas establecidas para el acceso a la sala.

j) Superación del aforo establecido en la presente normativa.

3.- Se considerarán infracciones muy graves

a) La acumulación de dos o más faltas graves en el período de la concesión del espacio.

b) El maltrato o rotura intencionada de cualquiera de los elementos de las instalaciones.

c) La agresión verbal o física al personal de los espacios cedidos o al público asistente.

d) La entrada a un espectáculo sin la localidad correspondiente.

e) La renuncia de la utilización del espacio fuera de los plazos previstos o sin comunicación alguna.

Artículo 12.- De las sanciones

1.- Las sanciones que se podrán imponer, serán las siguientes:

a) Faltas leves: Amonestación verbal y/o escrita.

b) Faltas graves: Suspensión de concesión de autorización de uso temporal o entrada a los espacios objeto de este Reglamento entre seis meses y un año.

c) Faltas muy graves: Suspensión de concesión de autorización de uso temporal o entrada a los espacios objeto de este Reglamento de uno a tres años.

d) Reincidente en falta grave: Inhabilitación para optar al uso temporal o disfrute de los espacios cedidos

2.- Las sanciones que puedan imponerse en cumplimiento de lo dispuesto en lo párrafos anteriores serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que pudiera proceder.

Artículo 13.- Del procedimiento sancionador

1.- Salvo en el caso de falta leve, se instruirá procedimiento sancionador por la comisión de faltas graves o muy graves en las que deberá, en todo caso, garantizarse la audiencia del presunto responsable de la conducta tipificada como falta.

2.- El órgano competente para la imposición de la sanción será la Alcaldía-Presidencia

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- Facultades interpretativas

Se faculta a la Alcaldía, y en su caso, previa delegación, a la Concejalía competente para dictar las disposiciones internas oportunas que puedan complementar los apartados contenidos en estas normas, así como para la resolución de todo lo no previsto en las mismas.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Este Reglamento se podrá modificar para la ampliación de la regulación del uso de otras instalaciones culturales que el Ayuntamiento de Los Realejos ponga en uso para tal fin.

DISPOSICION FINAL TERCERA.- Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y haya trascurrido el plazo previsto en el art. 62.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local.

Ayuntamiento de Los Realejos
Avenida de Canarias, 6 - 38410 – Los Realejos
☎ 922346234 ✉ cultura@losrealejos.es
http://www.losrealejos.es | https://sede.losrealejos.es

SOLICITUD de utilización temporal o esporádica del Teatro Cine Realejos y del Auditorio de la Casa Municipal de la Cultura del Ayuntamiento de Los Realejos

ANEXO I

REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DEL TEATRO CINE REALEJOS Y DEL AUDITORIO DE LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA ASI COMO DE OTRAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS

Importante: Las solicitudes se presentarán con una **antelación mínima de 3 meses** a la fecha de inicio de la ocupación, por parte del/la interesado/a, del espacio autorizado. En caso de no solicitarse con dicha antelación, se irá atendiendo en función de la disponibilidad de fechas, atendidas las peticiones presentadas

A. Datos del interesado y/o representante

A.1. Interesado

Nombre / Razón Social		**CIF / DNI**	
Dirección			
Código Postal		**Municipio**	
Teléfono móvil		**Teléfono Fijo**	
Correo electrónico			

A.2. Representante (Solo si resulta necesario)

Nombre		**DNI**	
Dirección			
Código Postal		**Municipio**	
Teléfono móvil		**Teléfono Fijo**	
Correo electrónico			
Poder de representación que ostenta: (Art. 5 Ley 39/2015, de 1 de octubre)			

Autoriza comunicaciones electrónicas Solo personas físicas ya que los solicitantes que ostenten la condición de persona jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración Pública de acuerdo con el artículo 14.2 de la LPACAP. Estos medios electrónicos estarán disponibles en la sede electrónica: **https://sede.losrealejos.es/** ☐ SI ☐ NO

☐ Persona física ☐ Persona Jurídica ☐ Entidad social y cultural sin fines lucrativos ☐ Otros

B. Descripción exacta de la actividad a desarrollar en el inmueble

B.1. Descripción exacta del inmueble y la actividad para la que se solicita el uso y fines que se persiguen [Fechas, horario, reunión, exposición, montaje de instalaciones, etc...]

Inmueble solicitado	☐ Teatro Cine Realejos ☐ Auditorio de la Casa Municipal de la Cultura	
Destino / finalidad (art. 3 reglamento)		
Sala/s o espacio/s del inmueble que se pretende utilizar (En su caso)		
Fecha/s y horario/s		
Número aproximado de participantes		

B.2. Otra información relevante sobre el uso solicitado

Venta de entradas ☐ **SI** ☐ **No**	Actividad en horario nocturno ☐ **SI** ☐ **No** (En caso de disponibilidad)
Instalación equipos de sonido ☐ **SI** ☐ **No**	Actividad en sábados y/o domingos ☐ **SI** ☐ **No** (En caso de disponibilidad)
Venta productos relacionados con el espectáculo ☐ **SI** ☐ **No**	Se aportará plan de autoprotección y seguridad ☐ **SI** ☐ **No**
Montaje de instalaciones de carácter desmontable (exceptuado el montaje de la empresa de catering) ☐ **SI** ☐ **No** (Detalle en Memoria)	
Otros	

C. Asunción de compromisos por el/la solicitante

C. Compromisos a asumir por el/la solicitante

a) Pagar la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial por la utilización temporal o esporádica del Teatro Cine Realejos y del Auditorio de la Casa Municipal de la Cultura del Ayuntamiento de Los Realejos, de conformidad con la Ordenanza Fiscal aprobada al efecto, en el plazo de CINCO (5) días hábiles desde la notificación de la licencia o autorización administrativa para el uso del espacio público.
b) Respetar y cumplir todas y cada una de las exigencias y condicionantes recogidos en la correspondiente Resolución de autorización administrativa para el uso del espacio público, así como todas las obligaciones formales que recoge el REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DEL TEATRO CINE REALEJOS Y DEL AUDITORIO DE LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA ASI COMO DE OTRAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS
c) Respetar los horarios establecidos para el uso de los inmuebles objeto de utilización privativa
d) Cuidar los inmuebles y el mobiliario existente, los cuales no podrán ser utilizados para cualquier tipo de montaje, así como respetar las normas sociales de civismo y convivencia.
e) Comunicar al Ayuntamiento de Los Realejos, de inmediato, la suspensión de las actividades programadas en el inmueble cuyo uso haya sido objeto de cesión, así como cualquier deficiencia o deterioro.
f) Responsabilizarse de los daños causados en el inmueble y en los enseres existentes.
g) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante el horario de utilización.
h) Prohibir que se fume en el inmueble.
i) Queda estrictamente prohibido el uso de fuego, pólvora, armas de fuego o cortantes, que pongan en riesgo al público asistente o al inmueble
j) Prohibir la entrada de animales dentro del recinto, salvo que se trate de perros guía para deficientes visuales conforme a la legislación aplicable.
k) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado del personal competente del Ayuntamiento de Los Realejos
l) Velar para que el público asistente a los espacios objeto de utilización temporal conozca y cumpla los deberes y normas de asistencia a los espectáculos que recogen los artículos 8 y 9 del Reglamento.
m) Observar las normas vigentes sobre seguridad y, en especial, las que se refieren a la capacidad máxima de los espacios cedidos, salidas de emergencia y medidas contra incendios.

Limpieza del inmueble: El solicitante debe velar por la limpieza y orden de edificios, a tal efecto, después de cada uso se procederá a la ordenación del mobiliario de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. En consecuencia, tendrá la obligación de limpiar las distintas dependencias utilizadas, incluidos los baños y los alrededores, aportando él mismo los materiales y productos de limpieza que resulten necesarios.
Importante: De constatarse, por parte del personal del Ayuntamiento de Los Realejos, que el inmueble cedido no reúne los requisitos de limpieza exigidos, podrá repercutirle al solicitante cualquier gasto extraordinario que haya tenido que asumir el Ayuntamiento en concepto de gastos de limpieza.
Montaje del espectáculo: Debe finalizar al menos una hora antes del comienzo de la actividad para proceder a la limpieza del escenario. El equipo técnico supervisará el montaje e instalación de cualquier elemento, escenografía, etc., relacionado con la actividad en cuestión. Todo montaje requiere una prueba técnica. Se respetará muy especialmente el horario establecido para dichas pruebas. Todos aquellos elementos escenográficos y de utillería que se utilicen en el montaje del espectáculo deberán ser trasladados por los propios medios del solicitante y retirados inmediatamente una vez concluido el evento. Si no fuera así el Ayuntamiento no es responsable de su deterioro o pérdida. En ningún caso podrán utilizarse para la actividad enseres y mobiliario propios del espacio cedido. Durante el montaje, pruebas o ensayos no podrán permanecer en el escenario ni en el patio de butacas personas ajenas al trabajo concreto que se esté realizando. El tiempo de desmontaje comenzará inmediatamente finalizada la actividad y desalojado el patio de butacas, y nunca podrá exceder de las veinticuatro horas posteriores al término de la representación, siempre que no afecte a otra actividad programada. Se prohíben en los trabajos de montaje, desmontaje, decoración, las concentraciones peligrosas de gases o vapores combustibles
Instalaciones: En todo momento se respetarán las instalaciones sin que se puedan pegar o colocar ningún elemento en las paredes, suelo, techos o columnas de los espacios cedidos, que no hayan sido previamente autorizados por el Ayuntamiento. Los paneles o displays que se utilicen serán autoportantes. Sólo se podrá usar para la representación de los espectáculos el escenario, quedando prohibido para este fin los pasillos, accesos y salidas de emergencia, en los cuales no se podrá colocar atrezzo ni decorado permanente quedando los mismos, por razone de seguridad, despejados en todo momento. El Ayuntamiento no se hace responsable de los objetos introducidos en los espacios cedidos por parte del organizador. En caso de ser objetos valiosos, el organizador deberá aportar su propio sistema de seguridad, contando con la debida autorización del Ayuntamiento

D — **Documentación aportada. Fecha y firma del/la solicitante**

D.1. Documentación que se aporta

- ☐ **Copia del DNI del interesado/a o CIF de la entidad jurídica**
- ☐ **Copia de los Estatutos sociales** (Si procede)
- ☐ **Memoria ampliada con las características y necesidades técnicas de la actividad** (Art. 7.2 del Reglamento)
- ☐ **Copia del DNI del/a representante legal** (Si procede)
- ☐ **Poder o documento de representación** (Si procede)
- ☐ **Póliza de Seguro** (Si procede)
- ☐ **Otros (**Detallar**)**

D.2. Fecha y firma
(Del responsable jurídico del acto conforme art. 5.4 del Reglamento)

Fecha

D.3. Cláusula de protección de datos

Conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ponemos en su conocimiento que los datos extraídos de este documento serán destinados única y exclusivamente para la finalidad objeto de la misma, en concreto la concesión de licencia o autorización administrativa para la utilización temporal o esporádica del Teatro Cine Realejos y del Auditorio de la Casa Municipal de la Cultura del Ayuntamiento de Los Realejos, los cuales forman parte de un fichero informático cuyo responsable es el **Ayuntamiento de Los Realejos (CIF: P3803100A –** Avenida de Canarias, 6 – 38410 – Los Realejos - Santa Cruz de Tenerife**)** a quien podrá dirigirse para hacer uso de los derechos que le confiere la mencionada Ley Orgánica.

E — **Solicitud de no sujeción a la Tasa**

- ☐ Actividad patrocinada o subvencionada por el Ayuntamiento
- ☐ Actos solicitados por los partidos políticos y agrupaciones electorales (siempre y cuando sean cedidos a la Administración electoral para los actos gratuitos conforme la Ley Orgánica del Régimen Electoral General)
- ☐ Entidad social y cultural sin fines lucrativos conforme a lo previsto en la Ordenanza Fiscal

Lo que se hace público para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente.

Unidad: Oficina Presupuestaria

ANUNCIO

3422 **160758**

Expediente: 2025/6337.

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación de créditos número MC24/2025, de SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el citado expediente dentro del plazo correspondiente, se considera aprobado definitivamente, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento de los Realejos para el Ejercicio 2025, el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS DE INGRESOS Y GASTOS

AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

INGRESOS	IMPORTE (EUROS)	GASTOS	IMPORTE (EUROS)
I. IMPUESTOS DIRECTOS	8.440.000,00	I. GASTOS DE PERSONAL	15.171.795,81
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	180.000,00	II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS	12.357.154,62
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	5.316.596,80	III. GASTOS FINANCIEROS	45.782,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.031.360,17	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.849.620,15
V. INGRESOS PATRIMONIALES	500.002,68	V. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES	0,00	VI. INVERSIONES REALES	24.901.003,99
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.422.274,26	VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	664.438,26
Total Operaciones no financieras:	**51.890.233,91**	**Total Operaciones no financieras :**	**66.989.794,83**
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	15.196.560,92	VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	97.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Operaciones financieras:	**15.196.560,92**	**Total Operaciones financieras:**	**97.000,00**
Total Ingresos:	**67.086.794,83**	**Total Gastos:**	**67.086.794,83**

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos aprobada podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Villa de Los Realejos, a veintinueve de julio de dos mil veinticinco.

LA CONCEJAL DE HACIENDA, Aránzazu Domínguez López, documento firmado electrónicamente.

Negociado/Sección: Secretaría

ANUNCIO

3423 **161111**

Expediente: 2023/8097.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado con nº 2025/2453 y de fecha 29 de julio de 2025, el siguiente DECRETO:

Con motivo de la ausencia del titular de la Alcaldía-Presidencia, desde el día 2 al 10 de agosto de 2025, ambos inclusive, y en virtud de lo dispuesto en los art. 44.2 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el orden de las Tenencias de Alcaldía, esta Alcaldía Presidencia, RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar expresamente las funciones de Alcaldesa Accidental en la Primera Teniente de Alcalde Dª María Noelia González Daza.

SEGUNDO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE

ANUNCIO

3424 **160654**

Extracto de la Resolución del Alcalde 1111/2025, de 19 de mayo, por la que se convocan ayudas destinadas al sector primario.

BDNS (Identif.): 849120.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/849120).

Primero. Beneficiarios:

Podrán concurrir a esta convocatoria las personas física o jurídica que ejerzan una actividad del sector primario y acrediten los requisitos especificados en la base 7ª de las Bases Reguladoras.

Segundo. Objeto de la convocatoria:

Concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia pública competitiva, destinadas a incrementar e impulsar el desarrollo de actividades en el sector primario en el municipio y apoyar la actividad ya existente, proporcionándole y favoreciendo el funcionamiento óptimo para su continuidad.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras aprobadas en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2025 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 47 (páginas 8493 a 8508) de fecha 18 de abril de 2025.

Cuarto. Créditos presupuestarios asignados:

Las subvenciones objeto de esta convocatoria irán a cargo de la partida presupuestaria del ejercicio 2025 número 2025.41900.48022, con una consignación presupuestaria de 60.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS hábiles desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de S/C de Tenerife.

Sexto. Publicidad:

Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, tablón de anuncios de la Corporación y sede electrónica del Ayuntamiento https://sede.santiagodelteide.es.

Santiago del Teide, a veintinueve de julio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

ANUNCIO

3425 **161860**

Extracto de la Resolución del Alcalde 1630/2025, de 17 de julio, por la que se convocan subvenciones para “Renovación del mobiliario y la cartelería de terrazas en establecimientos comerciales, de servicios y de hostelería".

BDNS (Identif.): 849356.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/849356).

Primero. Beneficiarios:

Podrán concurrir a esta convocatoria pequeñas empresas con personalidad jurídica, trabajadores autónomos/as o empresarios/as individuales y comunidades de bienes que ejerzan su actividad en establecimientos fijos ubicados en el municipio de Santiago del Teide y reúnan y acrediten los requisitos especificados en el artículo 7 de las Bases reguladoras.

Segundo. Objeto de la convocatoria:

La convocatoria tiene por finalidad la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de inversiones destinadas a la renovación de establecimientos comerciales, de servicios y de hostelería (bares, restaurantes y tascas).

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras aprobadas en sesión plenaria de fecha 4 de abril de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º77 (páginas 18155 a 18172) de fecha 26 de junio de 2024.

Cuarto: Créditos presupuestarios asignados.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria irán a cargo de la partida presupuestaria del ejercicio 2025 número 2025.43300.77900 con una consignación presupuestaria de 80.000,00 euros.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS hábiles desde el siguiente de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de S/C de Tenerife.

Sexto. Publicidad:

Esta convocatoria se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, al tablón de anuncios de la Corporación y la web de la sede electrónica del Ayuntamiento https://sede.santiagodelteide.es.

Santiago del Teide, a treinta de julio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

ANUNCIO

3426 **161864**

Extracto de la Resolución del Alcalde 1629/2025, de 17 de julio, por la que se convocan ayudas para la puesta en marcha de proyectos empresariales 2025.

BDNS (Identif.): 849357.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/849357).

Primero. Beneficiarios:

Podrán concurrir a esta convocatoria las personas física o jurídica que hubieren iniciado una actividad económica en el municipio de Santiago del Teide y reúnan y acrediten los requisitos especificados en su punto 6 de las Bases reguladoras.

Segundo. Objeto de la convocatoria:

Concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia pública competitiva, destinadas a apoyar la puesta en marcha de proyectos empresariales que generen actividad económica y puestos de trabajo en el término municipal de Santiago del Teide, puestos en marcha desde el 23 de agosto de 2024 hasta la fecha de presentación de la solicitud.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras aprobadas en sesión plenaria de fecha 4 de abril de 2024 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 77 (páginas 18173 a 18187) de fecha 26 de junio de 2024.

Cuarto. Créditos presupuestarios asignados:

Las subvenciones objeto de esta convocatoria irán a cargo de la partida presupuestaria del ejercicio 2025 número 2025.43300.47900 con una consignación presupuestaria de 45.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS hábiles desde el siguiente de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de S/C de Tenerife.

Sexto. Publicidad:

Esta convocatoria se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, al tablón de anuncios de la Corporación y la web de la sede electrónica del Ayuntamiento https://sede.santiagodelteide.es.

Santiago del Teide, a treinta de julio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

ANUNCIO

3427 **161832**

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL EXPEDIENTE Nº 2025/002444, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, RELATIVO AL SUMINISTRO DE OCHO (8) VEHÍCULOS PARA EL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE.

El órgano de contratación competente, el Comité Ejecutivo del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendio y Salvamento de la Isla de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2025, acordó respecto al expediente de contratación nº 2025/002444, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, relativo al suministro de ocho (8) vehículos para el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife:

"Delegar en la Gerencia del Consorcio, por motivos de eficiencia y agilidad, la competencia para aprobar la apertura del procedimiento de licitación, aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para autorizar y disponer el correspondiente gasto, para la adjudicación del contrato, para la formalización del mismo, así como la competencia para autorizar todas aquellas gestiones que se susciten a lo largo de la vigencia del presente contrato tales como prórrogas, modificaciones, imposición de penalidades, resolución del contrato, entre otras. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante."

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de julio de dos mil veinticinco.

EL GERENTE DEL CONSORCIO, Joaquín Delgado Feliciano, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "BILBAO"

EXTRAVÍO

3428 **19268**

Habiéndose extraviado el título extendido a nombre de D. MATÍAS MARTÍNEZ-AEDO MARTÍNEZ AEDO correspondiente a UNA (1) participación, inscritas en el Libro de Registro de Certificaciones en el folio 142 de esta Comunidad, de acuerdo con los Estatutos de la misma, se hace pública que transcurrido el plazo de QUINCE días a partir de la presente publicación, sin presentarse reclamaciones, se extenderá nuevo título, anulándose el anterior a todos los efectos.

Los Realejos, a veinticuatro de julio de dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO, Baltasar de Ponte González.

COMUNIDAD DE AGUAS "EL MOJÓN"

EXTRAVÍO

3429 **17866**

Habiéndose extraviado título a favor de D. MANUEL LORENZO CABRERA por 1 participación, por la presente se comunica que transcurridos DIEZ días desde su publicación se procederá a expedir un duplicado del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a once de julio de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, Rafael Rayco Gómez Castro.

COMUNIDAD DE AGUAS "LOS LAGOS DE ADEJE"

Vilaflor

EXTRAVÍO

3430 **19267**

Habiéndose extraviado los títulos de las participaciones nº 249 y 326 a nombre de DOÑA LUCÍA MARÍA GARCIA LINARES se hace público para que si dentro del plazo de QUINCE días, a partir de la publicación del presente anuncio no se presenta reclamación alguna, se procederá a extender duplicado de la misma a nombre del citado partícipe, quedando anulados y sin valor los extraviados de acuerdo con lo previsto en el art. 6º F de los vigentes Estatutos por los que se rige esta Comunidad.

Vilaflor, a veinte de julio de dos mil veinticinco.

El SECRETARIO, Manuel Fumero García.

Vilaflor

EXTRAVÍO

3431 **19015**

Habiéndose extraviado los títulos de las participaciones nº 91-92-93-94 y 110 nombre de DOÑA ELVIRA VERDUGO CURBELO se hace público para que si dentro del plazo de QUINCE días, a partir de la publicación del presente anuncio no se presenta reclamación alguna, se procederá a extender duplicado de la misma a nombre del citado partícipe, quedando anulados y sin valor los extraviados de acuerdo con lo previsto en el art. 6º F de los vigentes Estatutos por los que se rige esta Comunidad.

Vilaflor, a veinticinco de julio de dos mil veinticinco.

El SECRETARIO, Manuel Fumero García.

COMUNIDAD DE AGUAS SAN NICOLÁS

EXTRAVÍO

3432 **157622**

Por medio del presente se da cuenta del extravío de una Certificación acreditativa de la posesión de CINCO (5) participaciones de esta Comunidad, expedida a nombre de Don ARMANDO MELIÁN GONZÁLEZ, advirtiéndose de que si transcurridos treinta días a partir de la publicación de este anuncio no se presente reclamación alguna, se extenderá un duplicado a favor del citado partícipe, acordándose la nulidad de la certificación extraviada.

El SECRETARIO.

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo concertado 23/1